# Boletín Oficial

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRIMERA SECCION
*Legislación y Licitaciones*

Año LXII — Buenos Aires, lunes 11 de octubre de 1954 — Número 17.749

# SE REAJUSTAN LOS PRECIOS DE VENTA DE AZUCAR

RESOLUCION Nº 127 - Bs. As., 2 de octubre de 1954

VISTO el Expediente Nº 204.545/54, lo informado por la Dirección General de Economía Comercial (Di- rección de Azúcar), y CONSIDERANDO: Que confor- me a los objetivos X.F., X.E.13, XVII.G.2, XVII.G.3 y XVII.E.88 del Segundo Plan Quinquenal, que se re- fieren esencialmente al incremento y mejoramiento de la producción agrícola e industrial, corresponde ini- ciar un plan de acción tendiente a racionalizar en to- dos sus aspectos la actividad azucarera; Que es ne- cesario fijar los nuevos precios para la caña de azú- car de la presente cosecha, así como de su industria- lización, márgenes de comercialización y los precios de venta del azúcar al consumo, teniendo en cuenta la nueva incidencia determinada en los costos por los aumentos de salarios; Que en las condiciones en que se desenvuelve actualmente la actividad azucarera del país, la producción de materia prima y su industria- lización ofrecen acentuadas diferencias de costos, co mo consecuencia de desiguales rendimientos cultura- les y fabriles; Que la moderación de los precios de venta del azúcar al consumidor frente a los recargos enunciados, con el fin de lograr el equilibrio econó- mico a que acaba de referirse públicamente el Poder Ejecutivo, puede obtenerse mediante la adopción de un régimen transitorio de compensación, compatible con las posibilidades de los sectores de la producción, la industria y el comercio; Por todo ello y en uso de las facultades delegadas por Decreto Nº 16.024|50,

El Ministro de Comercio,
Resuelve:

### PRECIOS DE VENTA DEL AZUCAR

1º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del día siguiente de la fecha de la presente Resolución, los siguientes precios máximos por cada kilogramo de azúcar, que regirán en la Capital Federal y en los si- guientes partidos de la Provincia de Buenos Aires: Avellaneda, 4 de Junio, Tigre, Lomas de Zamora, Ma- tanza, Morón, San Isidro, San Fernando, General San Martín, Vicente López y Quilmes:

**Pilé y granulado refinado (1ra. calidad) y granulado no refinado (2da. calidad)**

| | | |
|---|---|---|
| Del ingenio al mayorista sobre vagón Buenos Aires y/o en los partidos antes enunciados | m$n. | 3.16 |
| Del mayorista al minorista | „ | 3.20 |
| Del minorista al consumidor | „ | 3.30 |

### DECLARACION DE EXISTENCIAS

2º — A partir de la fecha indicada en el apartado anterior, los precios que actualmente rigen en las de- más plazas del país, serán modificados para las eta- pas de comercialización correspondientes a: 1) Inge- nio a mayorista; 2) mayorista a minorista; y 3) mi- norista al consumidor, adicionándoles los importes de cuarenta centavos (m$n. 0,40) moneda nacional por kilogramo de azúcar pilé y granulado refinado (1ra. calidad) y sesenta centavos (m$n 0,60) moneda na- cional por kilogramo de azúcar granulado no refina- do (2da. calidad).

3º — Antes del día once (11) de octubre de 1954, los ingenios azucareros, refinerías de azúcar, elabora- dores de productos azucarados y los comerciantes ma- yoristas y minoristas declararán en forma jurada y por carta certificada ante el Ministerio de Comercio (Dirección de Azúcar), Avenida Roque Sáenz Peña 1174, 7º piso - Capital Federal, la totalidad de los azúcares peso neto, clasificados en pilé y granulado refinado y no refinado, que tengan en existencia a la cero (0) hora de la fecha indicada en el apartado 1º.

Los ingenios azucareros clasificarán sus existencias dentro y fuera de fábrica y por zafra de origen.

### REINTEGROS POR DIFERENCIAS DE PRECIOS

4º — Sobre las existencias declaradas en virtud del apartado anterior, las refinerías de azúcar, elaborado- res de productos azucarados y los comerciantes ma- yoristas y minoristas de todo el país, depositarán en el Banco de la Nación Argentina, en la cuenta "Minis- terio de Comercio de la Nación - Fondo Regulador Azucarero" antes del día tres (3) de diciembre de 1954, los importes correspondientes a los aumentos por kilogramo de azúcar establecidos en el apartado 2º.

### REGIMEN DE LA MATERIA PRIMA PARA LA ZAFRA 1954:

**Rendimiento básico - Precios - Condiciones de entrega**

5º — A los efectos de establecer los precios para la caña, referidos a cada kilogramo de azúcar contenido en la misma, se adopta el rendimiento único básico para todo el país de ocho por ciento (8 %).

6º — De acuerdo con el rendimiento establecido en el apartado anterior fíjase el precio básico de un peso con cuarenta y siete mil un cien milésimos (pesos 1,47001 m|n.) moneda nacional, por kilogramo de azúcar peso neto extraído de la caña.

7º — El precio será liquidado aplicando a la can- tidad de caña puesta sobre canchón ingenio o en pri- mera balanza, el promedio de rendimiento en azúcar obtenido por el ingenio. En la Provincia de Tucumán, para la caña comprada y conforme con el plan de Racionalización de Transportes vigente, el precio será liquidado al promedio ponderado de rendimiento de todos los ingenios de la respectiva zona de influen- cia, si éste fuera superior al promedio del ingenio.

8º — Las liquidaciones que se efectúen conforme a los apartados 6º y 7º aplicando rendimientos supe- riores o inferiores al básico establecido, se ajustarán practicando un descuento o bonificación, respectiva- mente, de un peso con diez mil doscientos cincuenta y un cien milésimos (m$n. 1,10251) moneda nacional, por cada kilogramo de azúcar peso neto obtenido en exceso o defecto en relación al correspondiente ren- dimiento básico.

La proporción del setenta y cinco por ciento (75 %) del precio básico fijado en el apartado 6º que se aplica para obtener este importe se disminuirá en las zafras futuras en la siguiente forma: en 1955 se apli- cará el setenta por ciento (70 %); en 1956, el sesenta y dos con cincuenta por ciento (62,50 %); en 1957, el cincuenta y dos con cincuenta por ciento (52,50 %); en 1958, el treinta y siete con cincuenta por ciento (37,50 %); en 1959 el dieciocho con setenta y cinco por ciento (18,75 %) y en 1960 la escala desaparecerá, con la aplicación de este último porcentaje.

9º — Del importe de las liquidaciones se descontará la suma de diez pesos (m/n. 10.—) moneda nacional por tonelada de caña quemada intencionalmente sin autorización de este Ministerio (Dirección de Azúcar), ante el cual debe ser tramitado el pedido de permiso para la quemazón técnica del cañaveral, incorporada al régimen azucarero por la Resolución M.I.C.N. nú- mero 150|52 (Apartado 10º).

10. — El precio establecido en el apartado 6º re- girá solamente para:

a) Las cañas propias o compradas que provengan de zonas y cargaderos autorizados por el Mi- nisterio de Comercio (Dirección de Azúcar) con- forme al régimen de racionalización de trans- porte de caña.

b) Las cañas que reunan las siguientes condiciones mínimas de recibo:
   1) Frescas, de tres días cuando más de cortadas;
   2) Troceadas por el medio, cuando tuvieren más de ciento cuarenta centímetros de largo;
   3) Bien peladas, limpias y despuntadas en el último canuto maduro, libres de raíces y de tierra;
   4) Cuando estuviesen heladas o atacadas de po- dredumbre y otra enfermedad que perjudi- que la molienda, será cortada además toda la parte dañada, entregándose solamente la parte sana;
   5) El jugo de la misma procedente del grupo desfibrador y primer molino no podrá tener una pureza aparente inferior a 75 grados;
   6) En caso de molerse cañas cuya pureza fue- ra inferior a la indicada, su liquidación se efectuará aplicando el régimen de rendi- miento individual.

11. — Los precios establecidos para la caña, in- cluyen el importe que pudiera corresponder al cañero en concepto de recuperación de la melaza, de la que el ingenio podrá disponer por su cuenta de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

Asimismo dichos precios consideran a cargo de los ingenios el flete ferroviario y la proporción del im- puesto nacional al azúcar que les correspondiera abo- nar a los cañeros independientes en virtud del Ar- tículo 6º, apartado F) y apartado J) del Laudo Al- vear, respectivamente.

12. — A cuenta del importe de las liquidaciones, los ingenios anticiparán a los cañeros la suma de ochenta pesos (m$n. 80,—) moneda nacional por cada tonelada de caña recibida. Este anticipo será abonado los días cinco (5) y veinte (20) de cada mes.

13. — La liquidación del precio total de la caña deberá ser practicada por cada ingenio al treinta (30) de noviembre, cancelándose totalmente su importe del primero (1º) al quince (15) de diciembre siguiente.

### REGIMEN DE INDUSTRIALIZACION PARA LA ZAFRA 1954:

**Rendimiento básico - Precios - Gastos Reconocidos**

14. — Adóptase el rendimiento básico, único para todas las zonas del país, del ocho por ciento (8 %), a los efectos de establecer los precios de industrializa- ción referidos a cada kilogramo de azúcar.

15. — Fíjanse para la zafra 1954 los siguientes pre- cios básicos de elaboración de caña en el ingenio por kilogramo de azúcar, peso neto:

a) Pilé: un peso con dos mil dieciséis diez milési- mos (m$n. 1,2016) moneda nacional;
b) Granulado refinado: un peso con mil ochocientos dieciséis diez milésimos (m$n. 1,1816) moneda nacional.
c) Granulado no refinado: un peso con un mil cien- to dieciséis diez milésimos (m$n. 1,1116) mo- neda nacional.

16. — Las liquidaciones que se efectúen conforme a dichos precios por la elaboración en ingenios cuyo rendimiento promedio sea superior o inferior al bá- sico establecido en el apartado 14º, se ajustarán apli- cando los siguientes descuentos o bonificaciones por kilogramo de azúcar, obtenido con exceso o defecto con relación al mencionado rendimiento básico:

a) Pilé: nueve mil doce diez milésimos de peso (m$n. 0,9012) moneda nacional
b) Granulado refinado: ocho mil ochocientos se- senta y dos diez milésimos de peso (m$n. 0,8862) moneda nacional.

(Continúa en la página siguiente)

## Apruébase el Cierre de la Campaña Comercial de la Yerba Mate Nac. Canchada de Cultivo

RESOLUCION Nº 99 - Buenos Aires, 16 de setiembre de 1954

VISTO el Expediente núme- ro 149.247|54, atento lo infor- mado por la Dirección Gene- ral de Economía Comercial y CONSIDERANDO: Que la Di- rección de Yerba Mate, en cumplimiento de las disposi- ciones del Decreto número 77.473|36, reglamentario de la Ley Nº 12.236, ha procedido al cierre de la campaña Comer- cial de la yerba mate nacional canchada de cultivo corres- pondiente a la zafra del año 1952, a fin de establecer la diferencia entre el costo de producción fijado por el Po- der Ejecutivo por Decreto nú- mero 16.160|53 para dicha za- fra y el precio medio obtenido en su comercialización: Que, establecidos ambos valores, co- rresponde abonar la diferen- cia resultante a los producto- res nacionales comprendidos en dicha campaña comercial de acuerdo con las previsiones del apartado 1º inciso i) ar- tículo 3º de la Ley 12.236.

El Ministro de Comercio,
Resuelve:

**Artículo 1º** — Apruébase el cierre de la campaña comer- cial de la yerba mate nacio- nal canchada de cultivo de la zafra del año 1952, y fíjase en m$n. 0.0443 por kilogramo la diferencia a favor de cada uno de los productores compren- didos en la misma.

**Art. 2º** — Autorízase a la Dirección de Yerba Mate - Ley Nº 12.236 - Decreto número 7.990|50 para proceder a la li- quidación y pago correspon- diente de conformidad con lo establecido en el apartado an- terior.

**Art. 3º** — Regístrese, comu- níquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Eco- nomía Comercial (Dirección de Yerba Mate).

Cafiero.

# MOVIMIENTO DE DIVERSO PERSONAL DOCENTE EN EL MINISTERIO DE EDUCACION

### DECRETOS SINTETIZADOS

#### PRIMARIO

**13.666—18|8|54.** — Confírmase en la Escuela Nº 17 del Distrito Escolar 11º, como titular de un cargo de Maestra Especial de Dibujo, a Blanca Araceli Naya (L. C. 281.979).

#### NOMBRAMIENTOS

**13.556—13|8|54.** — En las Escuelas que se indican, titulares de un cargo de Maestra de Grado, a las siguientes Maestras Normales Nacionales: Esther Antonia Cetera (L. C. 1.280.062), en el Instituto Social Militar Dámaso Centeno y Susana Marta Luján (L. C. 298.359), en la Nº 9 del Distrito Escolar 5º.

**13.555—13|8|54.** — En las Escuelas que se indican titulares de un cargo de Maestra de Grado, a las siguientes Maestras Normales Nacionales Elsa Lucía Larese Roja (L. C. 1.835.749), en la Nº 13 del Distrito Escolar 5º, René Suárez (L. C. 9.860.397), en la Nº 24 del Distrito Escolar 7º, y Blanca Beatriz Oppezzo (Lib. Civ. 375.396), en la Nº 16 del Distrito Escolar 14º.

**13.622—18|8|54.** — En la Escuela para Adultos Nº 6 del Distrito Escolar 14º titular de un cargo de Preceptor (Cargo Docente), a Alejandro Obdulio Ciaperotti (M. 1.991.789).

**13.665—18|8|54.** — Titular de un cargo de maestra especial de Música, en la escuela nacional Nº 23 del Territorio de Santa Cruz, a Fulvia Virginia Rosa Arienti Gadola de Jarque (L. C. 712.129) quien posee título de Profesora Superior de Piano.

**13.667—18|8|54.** — Titular de un cargo de Maestra de Grado, para la Escuela Nº 105 de la Provincia de Corrientes, a Petrona Amarilla Ojeda (M. 4.680.909).

**13.671—18|8|54.** — En la Escuela para Adultos Nº 3 del Distrito Escolar 19º, titular de un cargo de Maestro Especial de Dactilografía, Marco Aurelio Kiernan (M. 147.055).

**13.691—18|8|54.** — En las Escuelas que se indican, titulares de un cargo de Maestra de Grado, a las siguientes Maestras Normales Nacionales: Alicia Mirtha Fernández (L. C. 2.912.127), en la Nº 2 del Distrito Escolar 19º; Amelia Rita Taveggia (L. C. 1.592.673), en la Nº 3 del Distrito Escolar 13º y María Josefina Cremona (L. C. 911.782), en la Nº 18 del Distrito Escolar 18º. Nómbrase en la Escuela para Adultos Nº 9 del Distrito Escolar 18º, titular de un cargo de Maestra Especial de Labores, a María Isabel Mena (L. C. 309.113).

#### PROMOCIONES

**13.668—18|8|54.** — Al cargo de Director de la Escuela Nº 346 de la Provincia de Corrientes, al actual Maestro de Grado de la Nº 62 de la misma jurisdicción Néstor Aquiles Biancardi (M. 1.783.893).

**13.669—18|8|54.** — Al cargo de Directora de la Escuela Nº 431 de la Provincia de Corrientes, a la Maestra de Grado del mismo establecimiento, Lucía Guillermina Arballo de Barberan (L. C. 4.802.509).

**13.673—18|8|54.** — Al cargo de Directora de la Escuela Nº 6 de la Provincia de Corrientes, a la actual Maestra de Grado de la Nº 259 de la misma Provincia, María de las Mercedes Méndez de Correa (L. C. 4.905.125).

#### SECUNDARIO

**13.680—18|8|54.** — Promuévese en la Escuela Nacional de Comercio Nº 12 de la Capital Federal, cargo de Director al Profesor de Castellano y actual Vicedirector de ese mismo establecimiento, Luis Ramón Macías (M. 497.922).

**13.553—13|8|54.** — Hágase saber a quienes corresponda con referencia a los Decretos Nº 10.073|54 y 10.427|54 por los que se procedió a nombrar en el Ministerio, titulares de un cargo cada una de Auxiliares 6º, en los que se incluían los beneficios que otorgan los Decretos Nros. 7.025|51 y 6.000|52, a Gladys Noemí Pino (C. I. 3.827.900, Pol. de la Cap. Fed.), María Magdalena Saladino (Lib. Cívica 3.202.819), Nilda Piñeiro (L. C. 2.227.975), Rita Butvilofsky (L. C. 1.735.955), Ana Beatriz Beinhacker (C. I. 2.851.642, Pol. de la Cap. Fed), Ester Abramovich (L. C. 3.215.345), Clara Victoria Krawiec (L. C. 3.196.063), Clementina Luccioni (L. C. 3.060.040), María Rosa Fernándes (C. I. 3.977.333, Pol. de la Cap. Federal), María Susana Bello (Lib. Cívica 1.789.462), María Judith Cingolani (C. I. 3.597.021, Pol. de la Cap. Fed.), Irene Fucci (L. C. 0.918.590), Bárbara Karl (C. I. 3.758.409, Pol. de la Cap. Fed.), Ludmila Tisinova (C. I. 3.988.577, Pol. de la Cap. Fed.), y Nadezda Tisin (C. I. 3.987.202, Pol. de la Cap. Fed.); y, de Auxiliares 8º, María Luisa Falcone (C. I. 4.427.323, Pol de la Cap. Fed.) y Eleanor Beatriz Sternglass (C. I. 4.459.776, Pol. de la Cap. Fed.); y titulares de un cargo cada una de Auxiliares 8º, a Dora Hada Zazzetta (L. C. 2.422.044) y Gloria Alcira Francisco (L. C. 0.960.350), que en realidad dichas designaciones deben considerarse efectuadas para los mismos cargos administrativos a los que se deben agregar los beneficios que otorgan los Decretos Nros. 7.025|51 y 6.000|52 (para los Auxiliares 6º —ciento veinte pesos moneda nacional —120)— y doscientos pesos moneda nacional —200—, y para los Auxiliares 8º, cien pesos moneda nacional —100— y doscientos pesos moneda nacional —200—, respectivamente), y no como en aquéllos se mencionara.

**13.551—13|8|54.** — Dar por terminadas las funciones de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, en los cargos y con la anterioridad que en cada caso se especifica, del siguiente personal: Profesor 3º, Julio Alberto Soler (M. 4.469.961), 8 de julio de 1954; Maestro de Taller 1º, José Antonio Panizzi (M. 4.812.495), 20 de julio de 1954; Profesor 1º, Carlos Suárez (Mat. 301.746), 20 de julio de 1954; Profesor 2º, Laureano José Luis Grisotto (Matríc. 2.168.289), 20 de julio de 1954.

## Se Reajustan los Precios . . .

(Viene de la página anterior)

c) Granulado no refinado: ocho mil trescientos treinta y siete diez milésimos de peso (m$n. 0,8337) moneda nacional.

La proporción del setenta y cinco por ciento (75 %) de los precios básicos de elaboración fijados en el apartado 15º que se aplica para obtener estos importes, se disminuirá en las zafras futuras en la siguiente forma: en 1955 se aplicará el setenta por ciento (70 %); en 1956, el sesenta y dos con cincuenta por ciento (62,50 %); en 1957, el cincuenta y dos con cincuenta por ciento (52,50 %); en 1958, el treinta y siete con cincuenta por ciento (37,50 %); en 1959, el dieciocho con setenta y cinco por ciento (18,75 %) y en 1960 la escala desaparecerá, con igual porciento.

17. — Fíjanse en dos pesos con cuarenta centavos (m$n. 2,40) moneda nacional por tonelada de caña comprada, y en un peso con veinte centavos (pesos 1,20 m n.) moneda nacional por tonelada de caña propia, los importes que se reconocerán al ingenio, en concepto de gastos de financiación, incluído intereses.

18. — Fíjase en un peso con ochenta centavos (pesos 1,80 m|n.) moneda nacional por tonelada de caña comprada, el importe que se reconocerá al ingenio en concepto de flete.

19. — Fíjase la suma de dos mil quinientos cincuenta y cinco diez milésimos de peso (m$n. 0,2555) moneda nacional, por kilogramo de azúcar, el importe que se reconocerá al ingenio en concepto de gastos de comercialización, incluído flete.

Dicho flete será reajustado teniendo en cuenta las diferencias que resulten entre las tarifas ferroviarias por transporte de azúcar computadas en promedio como básicas para la zafra 1954, y las mayores pagadas respecto a dicho básico, desde cada ingenio a la plaza de Buenos Aires.

El reconocimiento de estas diferencias, desaparecerá progresivamente en la misma escala que establecen los apartados 8º y 16º.

### SISTEMA DE LIQUIDACION Y PAGO

20. — En el plazo de quince (15) días de terminada la zafra, los ingenios practicarán la liquidación de la misma en una declaración jurada ante este Ministerio (Dirección de Azúcar) en la que constarán:

I — **Los siguientes créditos:**

a) Los resultantes de los apartados 6º, 7º y 8º en cuanto a la caña molida, con la excepción de que el ingenio que debió liquidarla conforme al apartado 7º al promedio de rendimiento de su zona, no computará la diferencia abonada de más al cañero independiente por ese motivo;

b) Los resultantes de los apartados 15º y 16º con respecto al precio de la elaboración;

c) Los resultantes de los apartados 17º y 18º en lo referente a gastos de financiación y fletes de caña;

d) Los resultantes del apartado 19º en lo referente a gastos de comercialización y fletes de azúcar.

II — **Los siguientes débitos:**

a) Los que resulten de multiplicar la totalidad de los azúcares elaborados en la zafra 1954, peso neto a razón de tres pesos con dieciséis centavos (m$n 3,16) moneda nacional por kilogramo. De este débito se deducirá el importe que resulte de computar los azúcares de la zafra 1954, vendidos a la fecha de la presente resolución, a razón de cuarenta centavos (m$n. 0,40) moneda nacional por kilogramo de azúcar pilé y granulado refinado y sesenta centavos (pesos 0,60 m|n.) moneda nacional por kilogramo de azúcar granulado no refinado.

b) Los resultantes de aplicar los aumentos autorizados para cada tipo de azúcar en el apartado 2º, sobre las existencias de azúcares de la zafra 1953 dentro y fuera de ingenio a la cero (0) hora de la fecha mencionada en el apartado 1º de esta resolución.

c) Las deducciones sobre los precios por tonelada de caña, resultantes de aplicar las normas de los apartados 9º y 10º, inciso 6).

21. — Los saldos que arroje dicha liquidación serán divididos por la totalidad de los azúcares producidos por el ingenio en la zafra 1954, determinándose así la incidencia por cada kilogramo de azúcar.

22. — Los importes en contra del ingenio por kilogramo de azúcar que arroje la liquidación de la zafra serán abonados al "Fondo Regulador Azucarero" el primero (1º) de enero de 1955 por el azúcar salido de fábrica con anterioridad al mes de noviembre y en el plazo de dos (2) meses contados a partir del primero (1º) del mes siguiente de la salida del producto de fábrica, por el azúcar salido con posterioridad.

El importe a favor del ingenio por kilogramo de azúcar, que arroje la liquidación de la zafra, será liquidado y abonado por el Ministerio de Comercio de la Nación (Dirección de Azúcar) con cargo al "Fondo Regulador Azucarero" el primero (1º) de enero de 1955 por el azúcar salida de fábrica con anterioridad al mes de noviembre y en el plazo de dos (2) meses contados desde el primero (1º) del mes siguiente a la salida del producto de fábrica, por el azúcar salido con posterioridad.

### DISPOSICIONES GENERALES

23. — La Dirección de Azúcar controlará oportunamente la exactitud de los rendimientos computados por los ingenios a efectos de la liquidación del precio de la caña, los que deberán calcularse en relación, con la caña efectivamente molida. Para establecer los rendimientos medios, los azúcares terceros y bajos productos, deberán reducirse al ciento por ciento (100 x 100) y comercial neto.

24. — La Dirección de Azúcar controlará y verificará oportunamente las declaraciones juradas presentadas por los ingenios, conforme a lo establecido en la presente resolución, practicando los correspondientes ajustes. Las diferencias que se comprobaren deberán ser liquidadas en el término de diez (10) días a contar de la respectiva notificación.

25. — En el caso de que los ingenios no efectuaren los aportes que pudieren adeudar en virtud de lo establecido en el apartado 22º, la Dirección de Azúcar confeccionará boleta de deuda por la suma no ingresada, la que servirá de suficiente título para el cobro de la deuda por vía de apremio sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

26. — A los efectos de esta resolución debe considerarse "caña propia" en relación al ingenio, la proveniente de otros ingenios. Si la aplicación de esta norma determinara alguna falta de equidad manifiesta, no prevista por las partes contratantes, la Dirección de Azúcar resolverá conforme a las características de cada caso.

27. — Autorízase a los ingenios azucareros para que procedan al envasamiento del azúcar en bolsas de papel "Kraft" y de otros tipos, de hasta cincuenta (50) kilogramos netos de capacidad, con la finalidad de evitar en lo posible su fraccionamiento por el minorista con destino a su expendio al público consumidor.

Las bolsas de papel que los ingenios azucareros utilicen para el envasamiento del azúcar deberán contar con la aprobación técnica de la Dirección de Azúcar.

La Dirección de Azúcar queda facultada para autorizar los recargos de precios que puedan corresponder en razón de mayores costos a los azúcares que se expendan en envases menores de cincuenta (50) kilogramos.

28. — Autorízase por esta única vez a los fabricantes de productos azucarados para aumentar los precios de los mismos en la medida exacta del mayor costo resultante del azúcar que intervenga en su elaboración. Simultáneamente, aquellos fabricantes que los expenda en la Capital Federal y partidos enunciados en el apartado 1º, deberán solicitar su aprobación a este Ministerio (Dirección Nacional de Abastecimiento), por intermedio de la agrupación gremial respectiva, acompañando la demostración numérica en que se basan los nuevos precios. En las demás plazas del país, las comunicaciones deberán efectuarse ante la correspondiente autoridad local.

29. — Establécese para los ingenios azucareros del país la obligatoriedad de tener instalados en la próxima zafra los siguientes elementos tendientes a facilitar la comprobación de mermas y el ajuste de los pagos en función del azúcar contenido en la materia prima: balanzas para pesar caña a la entrada de la conductora del trapiche, balanzas para pesar jugos, agua de imbibición, melazas y cachazas; como asimismo cabinas al pie del primer molino para determinar analíticamente la riqueza de las cañas.

30. — A partir de la zafra de 1955, el precio de la materia prima correspondiente a productores que entreguen en forma continuada veinticinco mil (25.000) kilogramos de caña como mínimo, se liquidará por el sistema del rendimiento individual.

Cuando las entregas por productor sean inferiores a dicho mínimo, para tener derecho a que el precio de la materia prima sea liquidado por el rendimiento individual, los productores de una misma zona podrán agruparse hasta reunir veinticinco mil (25.000) kilogramos de caña, para entregar en forma continuada, a fin de que el análisis se realice por el conjunto de la partida. Caso contrario, el ingenio liquidará el precio de la caña sobre la base del rendimiento promedio resultante de las entregas no analizadas individualmente.

31. — La Dirección de Azúcar con la colaboración del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, llevará a cabo un plan de zonificación de las explotaciones cañeras e industriales, mediante el control de rendimientos mínimos, tendiente a encauzar el desarrollo de estas actividades hacia las regiones y zonas del país más económicamente aptas.

32. — Implántase en la Dirección de Azúcar el Registro Obligatorio de Contratos de compra-venta de caña.

23. — Establécese para los cañeros la obligatoriedad de llevar un mínimo de registraciones contables de sus explotaciones, como asimismo comprobantes de pago, a efectos de facilitar la verificación y estudio de costos, para lo cual la Dirección de Azúcar, con la colaboración del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, establecerá el formulario tipo correspondiente.

34. — A fin de simplificar la verificación de los resultantes económicos específicos de su actividad, los ingenios quedan obligados a discriminar sus registraciones contables azucarera, separadamente de las correspondientes a explotaciones de otra naturaleza.

35. — Fíjase en un mil cuatrocientos cuarenta y siete diez milésimos de peso (m$n. 0,1447) moneda nacional el importe que se reconoce a los ingenios en concepto de gastos financieros por kilogramo de azúcar que mantengan en reserva conforme con lo establecido en la Resolución M.I.C.N. Nº 895/54, por el período comprendido entre el primero (1º) de junio de 1954 y el treinta y uno (31) de mayo de 1955, cuyo pago será efectuado semestralmente y en proporción al tiempo y al azúcar aún en reserva.

36. — Las infracciones a la presente resolución serán juzgadas conforme a las disposiciones de las Leyes Nros. 12.830, 12.983 y 13.906.

37. — Regístrese, comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de Azúcar.

Cafiero

# PERSONERIA GREMIAL A LA ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA

**RESOLUCION M. Nº 121** — Bs. As., 27 de agosto de 1954

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la Asociación Obrera Minera Argentina, en el Expediente Nº 5.644|53, y CONSIDERANDO: Que compete al suscripto en cumplimiento de expresas disposiciones del Decreto 23.852|45, Ley 12.921, otorgar, suspender o dejar sin efecto el reconocimiento gremial de las asociaciones profesionales; Que en el Congreso efectuado el 28 de octubre de 1953, por la Federación Argentina de Obreros y Empleados de la Industria del Cemento Portland y Anexos, con personería gremial otorgada por Resolución Nº 47|52, el Sindicato Argentino de Trabajadores de Moliendas Minerales y Afines, con personería gremial concedida por Resolución Nº 37|48, el Sindicato Cemento, Cal y Anexos, de Loma Negra, Olavarría, Provincia de Buenos Aires, con inscripción bajo el Nº 256 de fecha 11 de febrero de 1947, el Gremio de Obreros de Hornos y Canteras, de Paraná, Provincia de Entre Ríos, inscripto bajo el Nº 295 de fecha 18 de marzo de 1947 y el Sindicato Obrero Mina Aguilar, del Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, con inscripción bajo el Nº 630 de fecha 13 de noviembre de 1952, se resolvió la fusión de las entidades mencionadas; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto de la Ley 12.921, Decreto 23.852|45; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Que avala su pedido una nota de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina; Por ello:

**El Ministro de Trabajo y Previsión,**
**Resuelve:**

1º. — Otórgase personería gremial a la Asociación Obrera Minera Argentina, con sede en la calle Castro 1471, Capital Federal, con el carácter de sindicato que agrupa a los trabajadores de la industria minera de todo el país, teniendo como zona de actuación todo el territorio de la Nación.

2º. — Comuníquese, entréguese certficado de la personería gremial otorgada previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la Asociación Obrera Minera Argentina, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con pesonería gremial: fecho, archívese.

**Giavarini.**

## ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA

### ESTATUTOS "NUEVA ARGENTINA"

### "PREAMBULO"

Considerando: Que la clase trabajadora argentina ha bregado en la lucha constante durante décadas para alcanzar la aspiración común de sus justos derechos y enaltecimiento integral que le aseguren una existencia superior en el orden material, moral y espiritual, desterrando absurdos privilegios que son causas de explotación y miseria, de odios y resentimientos de clases. Que la acción sindical realizada por los trabajadores argentinos en cumplimiento de tan altas finalidades, fué orientada por sistemas ajenos a su medio, extraños en su tradición y su ambiente, careciendo de una doctrina esencialmente nacional, surgida de su propia formación, como asimismo de las normas claras, terminantes y concretas que condensará en forma homogénea y armoniosa los anhelos de superación de la masa laboriosa del país de acuerdo a sus necesidades y a la realidad social en que actúa. Que inspirado en la doctrina Justicialista magistralmente expuesta por su creador, el General Juan Perón, profundamente cristiana y profundamente define y sintetiza las aspiraciones fundamentales de los trabajadores argentinos en el Decálogo Derechos del Trabajador, incluídos en nuestra Carta Magna que tiende a desterrar para siempre las normas caducas y sistemas anacrónicos que fueron fuente de iniquidades, asegurando la felicidad y bienestar del Pueblo Trabajador e imponiendo el concepto de que no existe dignidad superior a la suprema dignidad del trabajo. Que el Justicialismo como doctrina económica realiza la economía social, poniendo el capital al servicio de la economía y ésta al servicio del bienestar de la comunidad. Que como Doctrina Social el Justicialismo realiza la justicia social que concede a cada uno su derecho en función social, ampliados en los Derechos de la Ancianidad, por genial inspiración de su creadora la Mártir del Trabajo y Jefa Espiritual de la Nación, la inmortal compañera Evita, aboliendo la dádiva y la limosna humillante.

**La Asociación Obrera Minera Argentina,**

**Resuelve:**

Adoptar la Doctrina Justicialista, permanente fuente de inspiración para consolidar y afianzar las conquistas en el presente y ampliarlas en el futuro, por cuanto ella completa en todas sus partes, las aspiraciones de la masa trabajadora, concretadas con la irrevocable decisión de constituir una patria socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana.

## ESTATUTOS

### CAPITULO PRIMERO

**Constitución, Jurisdicción, Denominación y Sede**

**Artículo 1º** — En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de octubre de 1953, se constituye la Asociación Obrera Minera Argentina, que agrupa a los trabajadores de la Industria Minera de todo el país, con domicilio legal en la calle Castro 1471 de la Capital Federal.

### CAPITULO SEGUNDO

**Propósitos**

**Art. 2º** — Son sus propósitos:

a) Reunir en su seno a todos los obreros y empleados pertenecientes a la industria Minera de todo el país.

b) Peticionar mejoras en los salarios y condiciones de labor en nombre del gremio e intervenir en las negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos y convenios colectivos que se realizarán con tal fin y además contribuir a la vigilancia en el cumplimiento de la legislación del trabajo y promover su ampliación y perfeccionamiento.

c) Defender y representar los intereses individuales de cada uno de los asociados ante los Institutos de Previsión Social, la Justicia y toda otra repartición del Estado.

d) Gestionar y auspiciar ante los poderes públicos y las autoridades que corresponda toda iniciativa que favorezca los intereses de esta asociación, de sus seccionales y asociados, como así también de la clase trabajadora en general. Fundar instituciones de previsión social, establecer colonias de vacaciones, cooperativas, proveedurías, comedores, sanatorios, hospitales, viviendas y todo otro servicio social que tienda a preservar y mejorar la salud física y moral de los gremios.

e) Promover la elevación cultural y el perfeccionamiento de la instrucción general y profesional de sus asociados, mediante obras apropiadas tales como bibliotecas, conferencias, publicaciones escuelas técnicas, talleres y exposiciones y todo aquello que oriente hacia los fines del presente inciso.

f) Ejercer en cumplimiento de sus fines y según lo determinen los intereses superiores del gremio, todos los demás actos que no estén expresamente prohibidos por el régimen legal de Asociaciones Profesionales o por la Constitución Nacional.

**Art. 3º** — Esta asociación se rige por las disposiciones del presente estatuto, encuadrándose en la Ley 12.921, que ratifica al Decreto Nº 23.852.

**Art. 4º** — Para la realización de estos propósitos la Asociación Obrera Minera Argentina, aplicará la fuerza material y moral de la Organización y la propaganda pública oral o escrita a la vez que ejercitará cuantas acciones que no contradigan con la Constitución Nacional, Los Derechos del Trabajador y están en consonancia con el método de las tácticas gremiales adoptadas por los congresos generales.

### CAPITULO TERCERO

**Independencia**

**Art. 5º** — La Asociación Obrera Minera Argentina es independiente de toda agrupación política, idiológica, religiosa o filosófica, no permitiendo en su seno intromisión de política partidista, pero atendiendo a los irrenunciables derechos de la Organización en defensa del país, reivindicará sus derechos de intervenir y gravitar en la solución de los problemas económicos, sociales, políticos e institucionales.

### CAPITULO CUARTO

**Dirección y Administración**

**Art. 6º** — Son órganos de dirección y administración de esta Asociación:

a) El congreso general.
b) El consejo directivo.
c) El secretariado.
d) La comisión revisora de cuentas.

**De los Congresos Generales**

**Art. 7º** — El congreso general es la autoridad máxima y órgano soberano de la Asociación Obrera Minera Argentina; los congresos generales serán ordinarios y extraordinarios, los cuales serán convocados con 15 días de anticipación. Los congresos ordinarios se celebrarán cada 2 años en la Capital Federal y de ser posible en forma rotativa en distintos puntos del país, teniendo en cuenta las comodidades mínimas indispensables para las delegaciones. Los congresos ordinarios se llevarán a cabo en la primera quincena del mes de octubre con el objeto de considerar los siguientes puntos, obligatoriamente: Acta anterior, memoria y balance del ejercicio, elección del consejo directivo y secretariado y comisión revisora de cuentas.

**Art. 8º** — Los congresos generales extraordinarios se realizarán cuando así lo disponga el consejo directivo o el secretariado y la comisión revisora de cuentas en caso de urgencia o lo soliciten las seccionales que representen como mínimo el 30 % del total de afiliados a esta asociación que se encuentren en condiciones estatutarias, debiendo fundamentar el objeto de la solicitud. Debiéndose realizar la convocatoria con 15 días de anticipación.

**Art. 9º** — Los congresos extraordinarios serán presididos por el secretario general de la Asociación Obrera Minera Argentina, o quien lo reemplace y los ordinarios por las autoridades nombradas entre los congresales, cuya misión termina al finalizar el mismo. Sólo podrán ser representadas en los congresos las seccionales que hayan satisfecho las obligaciones que comportan su afiliación y tengan por lo menos 6 meses de antigüedad.

**Art. 10.** — Las autoridades de los congresos ordinarios serán: Un presidente; un vicepresidente y dos secretarios. El compañero que preside el congreso tendrá voz pero no voto pudiendo votar únicamente en caso de empate.

Las actas del congreso, serán firmadas por el presidente y los secretarios conjuntamente con dos congresales designados por el congreso. Copias de las actas se enviarán a las respectivas seccionales adheridas.

**Art. 11.** — Las votaciones en los congresos se harán por signos; se harán las votaciones en forma nominal o sea dejando constancia del mismo, cuando lo soliciten por lo menos la tercera parte de los miembros, presentes en quórum legal.

**Art. 12.** — Reglamento para el desarrollo de los congresos:

a) Para que los congresos ordinarios o extraordinarios puedan funcionar con quórum legal, deberán estar representados por la mitad más uno de los delegados presentes con derecho a voto. Si a la hora fijada en la convocatoria no se lograra formar quórum, una hora después podrá sesionarse con el número de delegados presentes, en forma legal.
b) En los congresos no podrán tratarse otros asuntos que los especificados en el orden del día.
c) Las resoluciones de los congresos se considerarán válidas y obligatorias si han sido adoptadas por el voto de la mayoría de los delegados presentes.

**Art. 13.** — Serán normas de discusión:

a) El presidente del congreso concederá el uso de la palabra por orden del pedido. Cada delegado podrá hacer uso de la palabra tres veces sobre la misma cuestión, salvo que se declare libre el debate.
b) El mocionante y los miembros del secretariado y la mesa directiva, no tendrán limitación en el uso de la palabra.
c) No podrán tomarse en consideración ninguna cuestión hasta tanto no se resuelva el asunto que se halla en debate, excepto las mociones de orden o de carácter previo.
d) Las mociones de orden serán tratadas sobre tablas y una vez resueltas continuarán las deliberaciones anteriores.
   Son cuestiones de orden:
   1º Que se levante la sesión.
   2º Que no hay lugar a deliberar.
   3º Que se cierre el debate o se declare libre el mismo.
   4º Que se aplace un asunto por tiempo determinado.
   5º Que se limite el uso de la palabra.
   6º Que se evite la lectura de actas o documentos.
e) El presidente podrá llamar al orden al delegado que se aparte del asunto en discusión o que hiciese uso de la palabra en términos inconvenientes o violatorios de las disposiciones de estos estatutos; si insistiese podrá retirarle la palabra y aun retirarlo del recinto, siempre que en este último caso así lo resolviera el congreso. Asimismo podrá levantar la sesión en caso de desorden.
f) Las mociones para ser consideradas deberán ser apoyadas por cinco delegados por lo menos.
g) La reconsideración de un asunto podrá solicitarla un delegado con el apoyo de cinco delegados por lo menos y para ser aprobadas deberá contar con el voto de los dos tercios de los delegados presentes en el congreso.

**Art. 14.** — Comisión de poderes del congreso: Reunidos los congresales bajo la presidencia del secretario general se procederá a nombrar una comision de poderes, integrada por 3 delegados y 2 miembros del C. Directivo, cuya misión será examinar las credenciales presentadas y juzgar su validez o nulidad. Una vez producido despacho por esta comisión, la asamblea se constituirá con los delegados cuyas credenciales no hayan sido observadas o impugnadas y de inmediato se procederá a considerar la orden del día.

### CAPITULO QUINTO

**Régimen de Elecciones**

**Art. 15.** — Representaciones: Los delegados al congreso serán elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados de las seccionales. La representacion de cada seccional será proporcional de acuerdo a la cantidad de cotizantes que arroje el promedio de los últimos 3 (tres) meses, en la siguiente escala representativa: hasta 200 cotizantes, 1 delegado; de 201 cotizantes a 500, 2 delegados; de 501 en adelante, 3 delegados.

**Art. 16.** — Las elecciones para nombrar el consejo directivo serán por el voto secreto y directo de los congresales de acuerdo a la escala que especifica el artículo 15º, debiéndose proponer candidatos por rama de ser posible.

### CAPITULO SEXTO

**Consejo Directivo**

**Art. 17.** — El consejo directivo estará integrado por 16 miembros titulares y 4 suplentes; 8 miembros titulares del mismo, compondrán el secretariado con los siguientes cargos: un secretario general, un secretario adjunto, un secretario administrativo, un tesorero, un protesorero, un secretario de asistencia social, un secretario de organización, un secretario de prensa y propaganda, quedando los restantes en calidad de vocales, quienes serán elegidos por el voto secreto de los delegados presentes en el congreso general ordinario y durarán dos años en su mandato, pudiendo ser reelectos.

**Art. 18.** — Para ser miembro del consejo directivo y delegado congresal se requiere ser persona mayor de edad y haber desempeñado la profesión de trabajador en la industria, por 2 años como mínimo; la mitad de los cargos del C. directivo, por lo menos serán desempeñados por argentinos. Los extranjeros no naturalizados requerirán para desempeñar los expresados cargo una residencia en el país no menor de 10 años.

**Art. 19.** — El consejo directivo se reunirá ordinariamente cada 30 días y extraordinariamente cuando lo convoque el secretario general o lo solicite la mitad más uno de sus miembros titulares.

**Art. 20.** — En caso de ausencia definitiva de uno o más miembros titulares serán reemplazados por los suplentes en orden correlativo y los reemplazantes completarán el período que correspondía a los titulares. En caso de ausencia de un miembro del secretariado, será reemplazado por el miembro del mismo que corresponda, en la siguiente forma: El secretario general por el secretario adjunto, éste por el secretario administrativo y el tesorero por el protesorero y así sucesivamente y el cargo vacante, por el miembro del consejo directivo que corresponda, en orden correlativo.

**Art. 21.** — El consejo directivo podrá deliberar con un mínimo de 9 miembros presentes, siendo válidas las resoluciones adoptadas por la mayoría de los mismos, salvo en los casos en que se opongan otros artículos de estos estatutos.

**Art. 22.** — Si el consejo directivo quedara sin número para funcionar, los restantes deberán citar a un congreso extraordinario para integrarlo.

**Art. 23.** — Para rever una resolución del consejo directivo, se requiere que asista a la reunión un número de miembros igual o mayor que el que concurrió a la sesión en que dicha resolución fué tomada y aprueben la revisión dos tercios de ellos.

**Art. 24.** — Cuando un miembro del consejo directivo faltare a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas sin causa justificada, será considerado dimitente.

**Art. 25.** — Si después de tres convocatorias o sesión ordinaria el consejo no pudiera reunirse por falta de "quórum", lo hará en cuarta convocatoria, a los efectos del cumplimiento del artículo 22.

**Art. 26.** — Cuando alguno de los miembros del consejo directivo incurriera en falta grave en el cumplimiento de sus funciones podrá ser sancionado o separado con el voto de las dos terceras partes de los miembros que componen el consejo directivo de lo cual se dará cuenta en el primer congreso que se realice, quien resolverá en definitiva sobre el particular.

### CAPITULO SEPTIMO

**Deberes y Atribuciones del Consejo Directivo**

**Art. 27.** — Son deberes y atribuciones del consejo directivo.

a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, los reglamentos y las resoluciones de los congresos.
b) Aceptar o rechazar por mayoría de votos las solicitudes de afiliación.
c) Dirigir la marcha de la asociación, controlar la administración de sus bienes, autorizar al secretariado a efectuar inversiones, donaciones o ventas de bienes de la asociación, previa resolución del congreso.
d) Vigilar el funcionamiento de las seccionales coordinando la acción de las mismas y considerar y resolver todos los problemas que sean planteados por éstas.
e) El consejo directivo y sus miembros individualmente, a los efectos de la disciplina, estarán sometidos a los congresos y únicamente ante éstos responderán por el cumplimiento de sus funciones.
f) Resolver todo asunto no previsto en los estatutos o que, sin oponerse a ello contribuya al logro de los fines propuestos y el desenvolvimiento de la asociación, con la obligación de dar cuenta en el primer congreso.
g) El consejo directivo no podrá renunciar en ningún caso en pleno, no siendo en presencia de un congreso general, el cual designará las nuevas autoridades.

**Del Secretariado**

**Art. 28.** — Son deberes y atribuciones del secretariado:

a) Administrar la asociación de acuerdo a estos estatutos.
b) Celebrar toda clase de contratos, compras, hipotecas, permutas, sobre bienes muebles o inmuebles alquilar, endosar documentos, otorgar poderes generales especiales y todos los actos que sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de la asociación, previa autorización del congreso.
c) Operar en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier institución que estime conveniente.
d) Las resoluciones del secretariado se tomarán por simple mayoría de los miembros presentes, siendo su quórum legal la mitad más uno por lo menos de sus integrantes y en caso de empate el que preside tiene voto para desempatar.
a) Ningún asunto resuelto por el secretariado podrá ser revisto por éste en reunión en la que asistan un número menor al que asistió a la reunión que tomó la resolución.

**Art. 29.** — Del secretario general: El secretario general es el representante legal de la asociación en todos sus actos. Tiene los siguientes deberes y atribuciones:

a) Llevar las firmas y representación de la asociación y actos oficiales.
b) Firmar con el secretario adjunto la correspondencia y comunicaciones y con el tesorero las órdenes de pago, balances y todo otro documento de tesorería.
c) Mantener la correspondencia necesaria con las seccionales, informando de la actividad de cada una.
d) Es responsable ante el congreso de los bienes de la asociación.

e) Suscribir con el secretario administrativo y el miembro que preside las actas de las sesiones del consejo directivo.
f) Convocar extraordinariamente al consejo directivo cuando lo considere necesario y ordinariamente en los plazos fijados en los presentes estatutos
g) En caso de urgencia el secretario general podrá resolver por sí cualquier dificultad que pudiera presentarse con cargo de informar en la primera reunión que realice el consejo directivo.
h) Comunicará a las seccionaales los acuerdos del consejo directivo.

**Art. 30.** — Del Secretario Adjunto: El secretario adjunto secunda al secretario general en el cumplimiento de sus obligaciones refrendando su firma y redactando la correspondeucia y la memoria anual y reemplazará a aquél en caso de acefalía renuncia o impedimento en el desempeño de su cargo.

**Art. 31.** — Del Secretario Administrativo: El secretario administrativo es el encargado de levantar las actas en las reuniones del secretariado y el consejo directivo; organizar y mantener ordenado el archivo y la biblioteca social a la que procurará nutrir con material ilustrativo sobre problemas que compete encarar a la organización gremial, y llevar un registro de afiliados de la asociación.

**Art. 32.** — Del Tesorero: El tesorero es el depositario de todos los bienes de la asociación.

a) Extiende las órdenes de pago conjuntamente con el secretario general.
b) Informar al secretariado sobre la morosidad de sus afiliados.
c) Llevar la contabilidad social en los libros necesarios y cuida los comprobantes respectivos.
d) Percibe las cuotas mensuales de los afiliados.
e) Presenta los balances semestrales al secretariado y al consejo directivo y lo remite una vez aprobados a las seccionales y el general que someterá al congreso.
f) Depositar los fondos a nombre de la Asociación Obrera Minera Argentina y a la orden conjunta del secretario general, secretario adjunto y tesorero, reservando únicamente en caja una suma no mayor de $ 5.000 m/n. para los gastos más urgentes.

**Art. 33.** — Del Protesorero: El protesorero reemplazrá al tesorero en caso de acefalía renuncia o impedimento y cooperará con aquél en el desempeño de sus funciones y con el secretario administrativo.

**Art. 34.** — Del Secretario de Asistencia Social: El secretario de asistencia social es el encargado de proyectarlas y el programa de trabajo a que se refiere el inciso d) del Art. 29. Organizar y poner en funcionamiento las obras de asistencia social a que dicho inciso se refiere; tendrá a su cargo el control de los servicios que presten y vigilará su desenvolvimiento administrativo por sendos reglamentos propios, informará semanalmente al secretariado sobre la prestación de los servicios de la asistencia y previsión social.

**Art. 35.** — Del Secretario de Organización: El secretario de organización es el encargado de coordinar la acción y las resoluciones entre el cuerpo directivo central, sus ramas, seccionales y delegaciones. Vigilar el cumplimiento de las directivas trazadas al gremio por el consejo directivo; estimular el espíritu sindicalista de las ramas seccionales y delegaciones mediante reuniones periódicas preparadas conjuntamente el secretario de cultura prensa y propaganda.

**Art. 36.** — Del secretario de cultura, prensa y propaganda: El secretario de cultura, prensa y propaganda es el encargado de dar cumplimiento al inciso e) del art. 29 en tal sentido tendrá a su cargo la Dirección y demás publicaciones que dicte la institución; dirigirá la biblioteca de la asociación instalada en la sede social central y propugnará la instalación de bibliotecas en cada una de las seccionales; proyectará y controlará el desenvolvimiento de las escuelas técnicas y sindicales, talleres y exposiciones que realice la institución.

**Art. 37.** — De los Vocales: Los vocales titulares componen el consejo directivo y reemplazan a los miembros del secretariado en caso de ausencia definitiva de alguno de sus miembros por orden correlativo.

a) Asisten a las reuniones del consejo directivo y toman parte en sus deliberaciones con voz y voto forman parte en las subcomisiones que se les nombre.

**Art. 38.** — Los vocales suplentes reemplazarán a los titulares cuando éstos se encuentren impedidos de desempeñar sus funciones; dicho reemplazo deberá efectuarse por el orden correspondiente.

**Art. 39.** — De los Revisores de Cuentas: La comisión revisora de cuentas es independiente del consejo directivo y estará constituída por 3 miembros titulares y 2 suplentes los cuales informarán al congreso de la exactitud de los balances, estado de los libros. y comprobantes, debiendo para ser electos reunir los mismos requisitos exigidos para elección de los miembros del consejo directivo, durarán dos años en su mandato, pudiendo ser reelectos, y serán elegidos en congreso.

CAPITULO OCTAVO

**Patrimonio Social**

**Art. 40.** — El Patrimonio social de la asociación será formado con:

a) Las cotizaciones mensuales de los afiliados.
b) Los dividendos e intereses de los fondos sociales depositados en instituciones bancarias y en títulos del Estado.
c) Las rentas de los bienes sociales.
d) Con el producto de fiestas, donaciones, contribuciones y legados o cualquier otro ingreso lícito, cuyo origen no esté reñido con las finalidades de esta asociación.
e) Las retenciones que se hicieran sobre los aumentos de los convenios colectivos de trabajo.
f) La cuota mensual de los afiliados a la asociación será fijada y modificada en los congresos.

# MODIFICASE EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

**DECRETO Nº 12.512**

Buenos Aires, 27 de julio de 1954.

VISTO: El Expediente Nº 55.022/54 del registro del Ministerio de Educación de la Nación, por el que la Universidad Nacional de Tucumán solicita el reajuste de su presupuesto para el año 1954, aprobado por Decreto Nº 7.529 de fecha 7 de mayo de 1954, y CONSIDERANDO: Que es necesario proceder a la estructuración del presupuesto de la citada Universidad Nacional con arreglo a las más imperiosas necesidades de la misma, Que a tal fin dicho Organismo ha elevado el proyecto correspondiente, cuya aprobación se considera procedente; Que el proyecto referido no modifica el monto total del presupuesto y cálculo de recursos vigentes; Que el artículo 6º de la Ley Nº 14.158, autoriza al Poder Ejecutivo a introducir variantes como las enunciadas: Por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

**Artículo 1º** — Modifícase, de conformidad al detalle obrante en las planillas anexas, el presupuesto para el año 1954 de la Universidad Nacional de Tucumán, aprobado por Decreto Nº 7.529 de fecha 7 de mayo de 1954.

**Art. 2º** — Las modificaciones dispuestas por el artículo anterior se compensan y no alteran el total del presupuesto y cálculo de recursos para 1954, de la Universidad Nacional de Tucumán, fijado por Decreto Nº 7.529 de fecha 7 de mayo de 1954 en la suma de cuarenta y ocho millones novecientos ochenta y un mil setecientos quince pesos moneda nacional (m$n. 48.981.715), importe que corresponde a:

| | m$n. |
|---|---|
| Gastos en Personal ........................ | 49.569.820 |
| Otros Gastos ........................ | 8.982.910 |
| SUBTOTAL ....... | 58.552.730 |
| A Deducir: Economías de inversión .......... | 9.571.015 |
| TOTAL ............ | 48.981.715 |

La Universidad Nacional de Tucumán, deberá adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la realización de las economías establecidas por el presente artículo, a cuyo efecto ajustará el ritmo de sus compromisos a fin de obtener efectivamente tales economías.

**Art. 3º** — Mantiénese la aplicación del artículo 3º del Decreto Nº 7.529 de fecha 7 de mayo de 1954.

**Art. 4º** — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Hacienda de la Nación.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

**PERON. — Armando Méndez San Martín. — Pedro J. Bonanni**

PLANILLAS SINTETIZADAS

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN**

A — SERVICIOS GENERALES

**INCISO 2º — OTROS GASTOS**

| PARTIDA | Crédito vigente | Modificación presente decreto | Crédito definitivo |
|---|---|---|---|
| a) Gastos Generales ...... | 4.932.380 | — | 4.932.380 |
| b) Inversiones y reservas ... | 2.205.530 | — | 2.205.530 |
| Total Inciso 2º-Otros Gastos | 8.982.910 | — | 8.982.910 |
| TOTAL A .................. | 58.552.730 | — | 58.552.730 |
| A Deducir: Economías de inversión .................. | 9.571.015 | — | 9.571.015 |
| TOTAL GENERAL ........ | 48.981.715 | — | 48.981.715 |

CAPITULO NOVENO

**Derechos y Obligaciones de los Afiliados**

**Art. 41.** — Son derechos de los afiliados:

a) Todo afiliado tiene derecho de reclamar el cumplimiento de los fines del presente estatuto; igualmente tiene el derecho a la protección debida de sus intereses de trabajador y de todos aquellos beneficios que la asociación le acuerde para sí y sus familiares.
b) Todo afiliado puede ser elegido para integrar la comisión directiva cuando reúna las condiciones especificadas en el Art. 18 del presente estatuto.
c) Podrá participar en todos los actos y reuniones que se celebren contribuyendo con cualquier sugerencia o indicación.
d) Los afiliados que por razones de jubilación dejaren de prestar servicio podrán continuar siendo afiliados, pero no podrán ser elegidos miembros de la comisión directiva y tendrán voz y voto en las asambleas. Aquellos que a la fecha de su jubilación no fueran afiliados no podrán serlo posteriormente.
e) Todo afiliado que quedase cesante en su empleo, cualquiera fuera la falta, seguirá perteneciendo a la asociación por espacio de 12 meses a partir del día de su cesantía, salvo casos especiales que deberán ser considerados por la comisión directiva, perderá automáticamente su afiliación antes del lapso indicado cuando ingresare a otro empleo de distinta actividad.
f) El socio incorporado al Servicio Militar obligatorio o que se hallase enfermo o accidentado sin percibir salario justificado, estará eximido durante el tiempo del impedimento para el trabajo, del pago de la cuota mensual y conservará todos los derechos que le acuerdan estos estatutos excepto ser miembro de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

**Art. 42.** — Son Obligaciones de los Afiliados:

a) Aceptar en todas sus partes el presente estatuto.
b) Acatar las resoluciones de las asambleas y comisión directiva.
c) Abonar puntualmente las cuotas mensuales y demás contribuciones fijadas por los Congresos.
d) Concurrir a las asambleas y reuniones para las cuales han sido citados.
e) Concurrir a depositar su voto en las elecciones de renovación de autoridades de seccionales y delegados congresales.
f) Respetar y hacer respetar extrictamente las convenciones colectivas de trabajo, no celebrando en ningún caso contrato de trabajo en condiciones inferiores.
g) Prestará ayuda solidaria a toda gestión gremial promovida por el organismo en que actúa.
h) Suministrar todo informe que se le requiera con relación a sus actividades gremiales, a las contempladas por y para la organización.
i) El afiliado que dejare de abonar tres cuotas mensuales perderá su calidad de tal. Para obtener su reingreso deberá presentar nueva solicitud y cumplir con las demás condiciones estatutarias; además deberá satisfacer las cuotas adeudadas.
j) Para ser afiliado a la organización se requiere una antigüedad mínima en el establecimiento de un mes. y ser presentado por dos afiliados con una antigüedad no menor de un año.

CAPITULO DECIMO

**Disciplina**

**Art. 43.** — Queda prohibido a todo afiliado realizar gestiones ante la patronal o poderes públicos que competen a la organización sin conocimiento de las autoridades de la misma. La violación a lo dispuesto por el presente artículo se considerará falta grave.

**Art. 44.** — Las infracciones al presente estatuto, disposiciones reglamentarias o resoluciones adoptadas por asambleas o comisiones directivas, serán pasibles de sanciones disciplinarias de acuerdo a la gravedad de la falta cometida

**Art. 45.** — Las infracciones a que se refiere el artículo anterior serán juzgadas por la comisión directiva y las resoluciones serán adoptadas por mayoría.

**Art. 46.** — En todos los casos en que deban aplicarse medidas disciplinarias se le dará debida intervención al afectado con el fin de presentar las pruebas y descargos que estime conveniente. La no concurrencia a las citaciones efectuadas por la Comisión Directiva implicará de hecho la aceptación de la medida aplicada por la misma.

**Art. 47.** — Las suspensiones o expulsiones del afiliado aplicadas por la Comisión Directiva serán puestas a consideración de un congreso general el que resolverá en definitiva.

**Art. 48.** — Los afiliados castigados podrán pedir reconsideración a la Comisión Directiva de la medida adoptada por la misma, la cual tendrá en cuenta las condiciones personales del afectado, característica de la infracción cometida, etc., a los efectos de considerar dicha sanción.

**Art. 49.** — El afiliado expulsado sólo podrá reingresar a la organización cuando así lo resuelva la Comisión Directiva a referéndum de la próxima asamblea.

**Art. 50.** — El afiliado que haya cumplido una sanción grave no podrá integrar la Comisión Directiva u otras comisiones por espacio de cinco años.

**Art. 51.** — Serán suficientes para amonestar o suspender en sus derechos sociales, separar o expulsar a un asociado:

a) La no concurrencia a 4 asambleas consecutivas de una seccional sin causa justificada.
b) La violación conciente del presente estatuto, de las resoluciones del Consejo Directivo y de otras comisiones representativas.
c) La injuria o la difamación de la organización o de sus comisiones representativas.
d) La malversación o defraudación de los fondos sociales.
e) El uso indebido o inmoral de la investidura de represente de la institución.

CAPITULO UNDECIMO

**Huelgas**

**Art. 52.** — Las huelgas generales sólo podrán decretarse por el Congreso General de Delegados, siendo su cuerpo el único que podrá disponer el levantamiento de tal medida:

a) Los paros, huelgas, trabajo a reglamento, etc., de la rama serán decretados por el Consejo Directivo, y para el levantamiento de tal medida se seguirá el mismo temperamento.
b) Las seccionales sólo podrán decretar la huelga a otras medidas especificadas en el inciso anterior, siempre que así lo disponga el Consejo Directivo y tendrán la dirección de la misma.

CAPITULO DUODECIMO

**Disposiciones Generales**

**Art. 53.** — Los presentes estatutos sólo podrán ser modificados previa resolución de un congreso, debiendo las seccionales que desean efectuar modificaciones, enviar las mismas al Consejo Directivo para las notificaciones de éste a las demás seccionales. Los estatutos solamente podrán ser modificados por el voto afirmativo de las dos terceras partes de los delegados presentes en el congreso convocado a tal efecto.

**Art. 54.** — Las modificaciones propuestas deberán contar con el voto favorable de las dos terceras partes de los delegados para que tengan validez.

CAPITULO DECIMO TERCERO

**Seccionales**

**Art. 55.** — Para impulsar la actividad y extender sus beneficios al mayor número de trabajadores de la industria minera argentina, así como para facilitar su desenvolvimiento orgánico y estimular la participación de los socios en su vida interna, la Asociación Obrera Minera Argentina habilitará tantas seccionales como sea necesario.

**Art. 56.** — Las seccionales estarán dirigidas por una Comisión Directiva que será elegida por el voto secreto y directo de sus afiliados, la que estará constituída de la siguiente manera: Un secretario general, un secretario adjunto, un secretario de actas, un prosecretario de actas, un tesorero, un protesorero, 5 vocales titulares, 5 vocales suplentes y 3 revisores de cuentas, los cuales durarán en su mandato 2 años.

**Art. 57.** — Las seccionales que no cumplan con las disposiciones de estos estatutos, resoluciones del congreso general, que obstruyan o saboteen a la asociación, que no concurran al congreso general ordinario o extraordinario, o de cualquier manera afecten la buena marcha de esta asociación y no cumplan con los deberes de solidaridad del gremio, serán pasibles de amonestaciones, o intervención de acuerdo a la gravedad de la falta cometida.

CAPITULO DECIMO CUARTO

**Disolución**

**Art. 58.** — Esta asociación no podrá disolverse y dejar de practicar sus propósitos mientras en su seno existan 30 afiliados dispuestos a sostenerla económicamente, observando y cumpliendo fielmente con los presentes estatutos. En caso de que no hubiera 30 afiliados que se hagan cargo del sostenimiento de esta central, todos sus bienes pasarán en custodia, una vez disuelta la asociación a la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, para reintegrarlo a cualquier organismo central de la industria que se constituya posteriormente.

**Nota: El presente estatuto se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 12.921.**

# ESTATUTOS DEL SINDICATO ARGENTINO TRABAJADORES AUTOMOVIL CLUB

**RESOLUCION M. Nº 131** — Bs. As., 7 de setiembre de 1954

VISTO la solicitud presentada por el Sindicato Argentino Trabajadores Automóvil Club, en el Expediente Nº 77.574-A-46, y CONSIDERANDO: Que el Sindicato Argentino Trabajadores Automóvil Club goza de personería gremial otorgada según lo dispuesto en el Decreto 23.852|45 Ley 12.921; Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, han sido efectuadas teniendo en cuenta sus disposiciones estatutarias y las legales vigentes; Por ello:

**El Ministro de Trabajo y Previsión,**
**Resuelve:**

1º. — Apruébanse las modificaciones propuestas a sus estatutos sociales por el Sindicato Argentino Trabajadores Automóvil Club, en la forma obrante de fojas ciento quince (115) a ciento treinta y ocho (138) inclusive.

2º. — Comuníquese, publíquese, fecho; archívese.

**Giavarini.**

## DECLARACION DE PRINCIPIOS

- I — Constitución, denominación y domicilio.
- II — Objeto y finalidad.
- III — Patrimonio y fondos sociales.
- IV — Asociados.
- V — Dirección, administración y fiscalización.
- VI — Deberes y atribuciones de los miembros de la Comisión Directiva.
- VII — Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora.
- VIII — Asambleas.
- IX — Elecciones.
- X — Seccionales Capital Federal, Gran Buenos Aires e Interior.
- XI — Disposiciones generales.

## PROYECTO REFORMAS DE ESTATUTOS

### Declaración de Principios

Que siendo imprescindible la unión de los trabajadores en torno a los principios sustentados por el Justicialismo, para evitar el advenimiento de épocas felizmente superadas, donde el hombre era explotado por el hombre. Que de dicha unión se afianzará el espíritu de comprensión y solidaridad, que debe reinar en todo movimiento obrero. Que conscientes del deber que aceptan, los trabajadores del Automóvil Club Argentino se comprometen a representar digna y lealmente a lo largo de todos los caminos del país, la función que les corresponde dentro del concierto nacional. Que por todo ello, el Sindicato Argentino Trabajadores Automóvil Club se juramenta a compartir la honrosa responsabilidad de luchar sin renunciamientos por esas reivindicaciones, que a la par de dignificar al pueblo trabajador, constituyen los pilares máximos de nuestra nacionalidad, representada por una patria socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana.

## CAPITULO I

### Constitución, Denominación y Domicilio

**Artículo 1º** — En la ciudad de Buenos Aires y siendo las 20 horas del 1º de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, se constituye una institución de carácter gremial, denominada Sindicato Argentino Trabajadores Automóvil Club, para agrupar a los trabajadores del Automóvil Club Argentino, integrado por obreros y empleados y que por expresa voluntad desearan formar parte de la misma.

El domicilio legal del S.A.T.A.C. y de su Comisión Directiva, será la Capital Federal.

## CAPITULO II

### Objeto y Finalidad

**Art. 2º** — Las finalidades presentes y futuras a que propenderá la organización, son:

a) Fomentar pacíficamente la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio en la jurisdicción del sindicato y fortalecer los vínculos de amistad y de compañerismo, y estimularlos a que se ayuden y sostengan recíprocamente en todos aquellos propósitos lícitos, que no contradigan al estatuto social y sus reglamentaciones.
b) Representar ampliamente al gremio ante la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, ante las demás organizaciones gremiales de trabajadores, ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante las asociaciones patronales.
c) Peticionar ante quien corresponda y sea necesario, en defensa y beneficio de los altos intereses gremiales o de trabajo que afecten individual o colectivamente a los trabajadores que aglutina.
d) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio y al pueblo en general.
e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento.
f) Velar por el cumplimiento de la legislación del trabajo y denunciar sus infracciones.
g) Intervenir, celebrar y modificar pactos, contratos de trabajo y convenios colectivos de mejoras, sin que ello afecte los mayores beneficios de convenios privados que puedan obtenerse.
h) Propender a la elevación moral y material de los asociados, fomentando el hábito de estudio, de trabajo, de economía y previsión.
   Inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto.
i) Adoctrinar y difundir entre sus asociados los sublimes preceptos del Justicialismo.
j) Organizar las prácticas del deporte, realizar adecuadas reuniones sociales y culturales y cuanto tienda a fomentar entre sus asociados en un sano espíritu de cordialidad y comprensión, afianzando el sentido de la justicia, solidaridad y bien común. Propiciar la creación de un instituto de perfeccionamiento profesional, sostener una biblioteca y sala de lectura, editar un boletín gremial, como así todo órgano destinado a nutrir el intelecto en general.
k) Instituir o concertar beneficios de carácter mutualista y cooperativista, tales como consultorios médicos, odontológicos y jurídicos, comedores cooperativistas, colonias y campamentos de vacaciones, campos de deportes, proveedurías y todo otro acto comprendido en el campo gremial.
   Propender a la creación de leyes, que contemplen subsidios por enfermedad, desocupación, conscripción, seguro colectivo, etc.
   Propender a la creación de un fondo especial denominado de "Previsión Social", constituído con el 20 % de las cuotas mensuales de los asociados y destinado a facilitar a los mismos toda clase de ayuda perfectamente justificada.
l) Adherir a Federaciones y Confederaciones, cuando así lo resuelva el gremio en asamblea.
m) Mantener relaciones con instituciones similares del país y extranjeras.
n) Fomentar la actividad gremial sosteniendo seccionales en cada una de las estaciones y camineras del Automóvil Club Argentino existentes y por crear en el territorio de la República.
o) Propender a la realización de los objetivos contenidos en las declaraciones de los Derechos del Trabajador y de la Ancianidad.
p) Proporcionar asistencia jurídica a los asociados por asuntos de trabajo, cuando la reclamación se considere en principio justa.
q) Fomentar la armonía, comprensión y mutua consideración entre trabajo y capital.
r) Respetar, acatar y cumplir con la letra y espíritu de la Constitución Nacional, de las leyes y decretos nacionales, provinciales y ordenanzas municipales. Someter las desinteligencias y conflictos de carácter individual y colectivo a la mediación del Ministerio de Trabajo y Previsión, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de éste o del tribunal que se constituya.
s) La entidad tendrá amplia capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

**Art. 3º** — Queda prohibido a la institución:

a) Intervenir y admitir que en ella se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter racial, religioso o cuestiones contrarias a la moral y a las buenas costumbres.
b) Participar absolutamente de cualquier propaganda y actos de doctrinas o principios incompatibles con los sagrados intereses de la Nación y su pueblo.
c) Recibir ayuda económica o de cualquier índole, de organizaciones patronales, políticas o religiosas; de entidades extranjeras, de simples particulares, cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y a la letra de este estatuto y de la ley.

## CAPITULO III

### Patrimonio y Fondos Sociales

**Art. 4º** — El patrimonio de la Organización estará formado por:

a) Cuota mensual de los asociados y contribuciones extraordinarias de éstos, voluntarias o resueltas por asamblea.
b) Los bienes que se adquieran con los fondos sociales, sus frutos e ingresos.
c) Asignaciones que pudieran corresponderle en virtud de disposiciones legales o privadas y aceptadas por la Comisión Directiva.
d) Productos de festivales u otra forma lícita de hacer aumentar los ingresos.
e) Recursos ocasiones, como donaciones y legados que acepte la Comisión Directiva, y que no contravengan las disposiciones de este estatuto y la ley.

**Art. 5º** — Los fondos sociales, como así todos los ingresos sin excepción, se depositarán en una o más instituciones bancarias o de ahorro, que la Comisión Directiva establezca, a nombre del sindicato, quedando autorizados para depositar, retirar y efectuar todos los trámites inherentes a tal fin el secretario general, el secretario administrativo y el tesorero, o quienes los reemplacen en caso de ausencia, siendo indispensable la firma de dos miembros de los citados para la extracción de fondos.

El tesorero dispondrá para los gastos corrientes de un "fondo fijo" permanente, cuyo monto establecerá de acuerdo a las necesidades la Comisión Directiva, y que se repondrá periódicamente con el retiro de fondos hasta completar la suma asignada.

**Art. 6º** — La Comisión Directiva ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales y mutuales, necesitando la autorización expresa de la asamblea, para adquirir, gravar o enajenar bienes, inmuebles y rodados, como así también para solicitar préstamos.

**Art. 7º** — El patrimonio y los fondos sociales serán utilizados exclusivamente en beneficio de la entidad y de toda otra obra de carácter eminentemente soscial, de conformidad a este estatuto, y con criterio de economía y moderación.

**Art. 8º** — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la Comisión Directiva que autoricen gastos en contravención a los artículos 6º y 7º.

**Art. 9º** — La organización llevará contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, registrando sus operaciones en los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Previsión, sin perjuicio de cualquier otro que se considere necesario o útil, debiendo encontrarse sus movimientos debidamente documentados.

**Art. 10.** — El ejercicio económico-financiero es anual. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general, que acompañándose con el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, movimiento de fondos y movimiento de asociados, será sometido a asambleas para su aprobación, debiéndose remitir copias firmadas al Ministerio de Trabajo y Previsión y a la Confederación General del Trabajo.

**Art. 11.** — Sin perjuicio del artículo anterior, se adoptará en forma mensual, para conocimiento y control de la Comisión Directiva, todos aquellos procedimientos contables conducentes a observar la buena marcha administrativa de la entidad.

**Art. 12.** — La cuota social será fijada por asamblea y sólo puede ser modificada por asamblea.

## CAPITULO IV

### Asociado

**Art. 13.** — Será aceptada la solicitud de socio a todo trabajador del Automóvil Club Argentino, sin distintinción de categorías.

**Art. 14.** — El ingreso como asociado deberá ser solicitado voluntariamente por el aspirante, llenando y firmando su ficha en la que deberá consignar nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de libreta de enrolamiento (si es argentino nativo o naturalizado), o cédula de identidad, lugar donde se desempeña con fecha de ingreso y tareas que realiza, antigüedad de residencia en el país (para los extranjeros) y domicilio.

La solicitud deberá ser aceptada o rechazada dentro de tres reuniones ordinarias siguientes y constar la resolución motivada en el acta.

Podrán ingresar los menores adultos, sin autorización previa de sus padres o tutores, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Agremiación en vigencia, gozando de los mismos derechos y obligaciones de los asociados mayores, pero no podrán optar a cargo directivo alguno.

### Derechos

**Art. 15.** — El socio que esté al día en el pago de la cuota social gozará de los derechos que le acuerda este estatuto, y del uso de todos los servicios de la institución, de acuerdo a las disposiciones que la regulen.

**Art. 16.** — Los socios con una antigüedad no menor de seis meses que deban prestar servicio militar, o que estén ausentes del trabajo, o haga dos meses que estén sin trabajo por desocupación forzosa en tareas del gremio, o por enfermedad fehacientemente comprobada por la organización, quedan exentos del pago de las cuotas sociales hasta el retorno al trabajo, cuando invocando y probando esas causales así lo solicite a la Comisión Directiva, sin embargo continuará gozando de todos los derechos y beneficios de asociados, excepto el de ser electos como miembros directivos.

**Art. 17.** — Elevar a consideración de la Comisión Directiva su renuncia como asociado, siempre que tenga paga la mensualidad correspondiente a la presentación de la msima.

### Obligaciones

**Art. 18.** — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la couta social que rija.
b) Conocer, respetar, hacer respetar, acatar y cumplir este estatuto, los reglamentos y resoluciones de las asambleas y Comisión Directiva, así como los contratos individuales, colectivos o compromisos arbitrales celebrados a nombre de los asociados.
   En caso de violación de los mismos, no se aceptará el argumento de ignorancia para eludir responsabilidades.
c) Aceptar los cargos para que fuesen designados, salvo causa de fuerza mayor. Se considerará caso de fuerza mayor: enfermedad, obligación de familia.
d) Participar en todos los actos y asambleas que organice o convoque al sindicato.
e) Dar cuenta en tesorería y secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo, en un plazo no mayor de diez días.
f) Respetar la persona y opinión de los otros asociados.
g) Comunicar a la Comisión Directiva cuando deba ausentarse temporalmente del país, debiendo continuar abonando la cuota de asociado.

### Deja de ser Asociado

**Art. 19.** — Por fallecimiento, renuncia, morosidad, exclusión, expulsión o por dejar de trabajar en las actividades señaladas en el artículo Nº 1, por más de un año.

Se excluye de este articulado a los jubilados e incapaces, que por su voluntad deseen continuar como asociados.

El socio que pierde su condición de tal por cualquier motivo, pierde el derecho sobre los bienes de la Entidad y los beneficios que como socio tenía.

**Las causas de expulsión son**

a) Por faltas que adquieren el carácter de graves o en caso de reiteración o reincidencia.
b) Difamar o injuriar a la Institución, sus miembros de Comisiones, Subcomisiones o representantes de las mismas y a sus asociados.
c) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio o del Sindicato, haber engañado a la Entidad para obtener beneficio económico o haberla desacreditado injustamente en forma pública o reiterada, o que incurra en actos graves que afecten la disciplina y armonía de la Institución.
d) Ejercicios de actos de violencia en personas o cosas en caso de huelga, daños materiales y toda incitación a modificar el carácter pacífico de la misma.

Las suspensiones y expulsiones serán resueltas por la Comisión Directiva ad referendum de la Asamblea.

**Art. 20.** — Los asociados afectados por medidas de suspensión o expulsión, podrán solicitar dentro de los quince días de notificados, reconsideración por ante Asamblea, mediante escrito fundado.

**Art. 21.** — Todo asociado expulsado, para ingresar deberá ser por una sola vez, con pérdida de su antigüedad anterior.

**Art. 22.** — El asociado que deba más de tres cuotas se considera moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos, pero, abonando ellas en cualquier momento —entendiéndose ésta desde la fecha de su baja y nueva solicitud—, podrá reingresar a la Institución, si bien perdiendo su antigüedad.

**Art. 23.** — El asociado que haya sido pasible de alguna medida disciplinaria queda inhabilitado para el desempeño de cargos representativos de la Institución, durante el término de dos años, que se computarán a partir del vencimiento de su última sanción.

## CAPITULO V

### Dirección, Administración y Fiscalización

**Art. 24.** — Los órganos de dirección, administración y gobierno son:

a) Comisión Directiva.
b) Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

**Art. 25.** — Es órgano de fiscalización la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora.

**Art. 26.** — La Comisión Directiva estará integrada por trece miembros titulares y cinco suplentes, con los siguientes cargos:

1) Un Secretario General.
2) Un Secretario Adjunto.
3) Un Secretario de Actas.
4) Un Secretario Administrativo.
5) Un Tesorero.
6) Un Pro-Tesorero.
7) Siete Vocales Titulares.
8) Cinco Vocales Suplentes.

**Art. 27.** — Para ser miembro de la Comisión Directiva o Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, el asociado deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Ser argentino nativo o naturalizado o "extranjero" con diez años de residencia en el país, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, tener una antigüedad como asociado a la fecha de la elección de más de tres años; la Comisión Directiva podrá estar integrada con 1|3 de asociados extranjeros, como máximo de los miembros a elegirse.
b) Gozar de buen concepto moral y de trabajador honesto y serio.
c) Estar al día con la cuota social.
d) No podrán aceptar, ni participar en cargos de ninguna comisión los asociados que por funciones jerárquicas en sus tareas, evidencien que serán juez y parte al mismo tiempo. ("Los trabajadores jamás serán defendidos por nadie mejor que los propios trabajadores").
e) No estar encuadrado en las inhabilidades establecidas en este estatuto.

**Art. 28.** — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria los días que ella acuerde y extraordinaria cada vez que lo disponga el Secretario General o lo soliciten la mitad más uno de los miembros titulares de la misma.

**Art. 29.** — Los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos. La renovación se hará por mitades cada año siendo la primera vez los pares.

**Art. 30.** — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento, el secretario general será reemplazado por el secretario adjunto y el tesorero por el protesorero. Los demás cargos en caso de ausencia temporaria o definitiva serán reemplazados por el vocal titular que tenga prioridad en la lista.

Los vocales titulares que pasen a ocupar transitoria o permanentemente otro cargo en la Comisión Directiva, o en ausencia definitiva —siempre por orden de lista— serán reemplazados automáticamente por los vocales suplentes, también en el orden de su colocación y tomando el carácter de titulares.

**Art. 31.** — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Ejercer ampliamente la dirección, administración y representación del sindicato, cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto.
b) Formar comisiones o subcomisiones permanentes, auxiliares o transitorias, que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización, designar asociados o formar comisiones para que auxilie a los secretarios en sus funciones generales o en casos especiales.
c) Administrar con amplitud y sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones y normas de los artículos Nros. 6 y 7 respectivamente.
   Efectuar compras, aceptar contratos de arrendamientos, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la institución.

d) Aceptar o rechazar, por simple mayoría de votos, las solicitudes de ingreso de asociados.
e) Nombrar, suspender, excluir, exonerar y fijar los sueldos a los empleados que necesite la organización, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presente estatuto y presupuesto de gastos, hecho en base al cálculo de recursos.
f) La asamblea solamente podrá fijar el o los miembros de la Comisión Directiva que deban rentarse y sus asignaciones correspondientes, siendo sólo la asamblea la que podrá modificar las designaciones o las cantidades.
g) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la entidad, ni con la letra y espíritu de este estatuto, no hayan sido previstas por éste y sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de la institución.
h) Dar a los socios los informes que conceptúe de interés. En caso de ser solicitados deberá ponerse a disposición de los asociados los antecedentes que aclaren su sano y aceptable proceder.
i) Llevar ante la justicia a o a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación, así como cualquier otro delito que afecte a la Institución.
j) Elevar a las Asambleas Ordinarias la Memoria, Inventario y Balance General, conjuntamente con los cuadros de Ganancias y Pérdidas, movimientos de fondos y asociados correspondientes al ejercicio anual, que deberá hacer conocer a los asociados con quince días de anticipación por intermedio de su publicación u otro medio de información accesible a los asociados.
k) Convocar a Asambleas Ordinarias de acuerdo al artículo Nº 63, estableciendo en la Orden del Día los puntos a tratarse, con detalle claro y preciso.
l) Convocar a Asamblea Extraordinaria cuando así lo resuelva la Comisión Directiva, o lo soliciten por escrito como mínimo el 30 o|o de los asociados no morosos, o a solicitud de la Comisión Revisora. La petición deberá fijar en forma precisa y clara los puntos del Orden del Día.
m) Postergar hasta treinta días las Asambleas Ordinarias, cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a la Asamblea.
n) Deliberar y resolver con arreglo a este Estatuto los pedidos de reconsideración interpuestos por medidas disciplinarias que se hubieren adoptado.
o) Nombrar el o los representantes del Sindicato ante organizaciones a las que esté afiliado, en las cuales tenga que actuar o en las que tenga interés gremial que atender.
p) Intervenir con amplias facultades a aquella Seccional donde se comprueben actos o propósitos que perjudiquen el normal desenvolvimiento de la Organización o contradigan el espíritu de este Estatuto y sus reglamentaciones, designando su o sus representantes ante la misma que investirán el carácter de Interventores. Dicha gestión se efectuará con cargo de informar en la primer Asamblea las razones fundadas que motivaron la medida, y los procedimientos adoptados para la prosecución de su buena marcha sindical.
q) Designar un "Asesor Gremial" preferentemente con título habilitante, que desempeñará sus funciones ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y renovarlo del cargo cuando lo considere conveniente a los intereses que se le confían. Asimismo podrá designar un suplente para esta función, para los reemplazos necesarios.
r) Designar un Gestor de Previsión Social que desarrollará sus tareas ante las Cajas de Previsión Social, pudiendo proceder como en el articulado anterior, en caso de conveniencia a los intereses que se le confían.
s) Dictar reglamentaciones internas para todas aquellas actividades que lo necesiten, imperando siempre el noble propósito de resguardar los sagrados intereses de la Institución y de sus asociados.
t) Invitar a los asociados a que terminen amigablemente las disputas o diferencias que entre ellos se suscitaran.
u) Realizar actos y tomar iniciativas conducentes al cumplimiento paulatino de los fines de la Entidad.

**Art. 32.** — La Comisión Directiva tendrá quórum en sesión ordinaria y extraordinaria en la primera y segunda convocatoria, con la mitad más uno de sus miembros titulares, incluyéndose al Secretario General o Secretario Adjunto.

En la tercera convocatoria, habrá quórum con cinco miembros, presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión Directiva; sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de presentes, no pudiendo modificarse ninguna resolución anterior si en la reunión en que volviere a tratarse el asunto hubiere presentes menor cantidad de miembros que en la primitiva. El miembro que presida las reuniones de la Comisión Directiva, dirige el debate y sólo votará en caso de empate y su voto será decisivo.

No tendrá valor toda resolución tomada por reunión fuera de la Sede Social, salvo casos de fuerza mayor justificados.

Presidirá las reuniones de la Comisión Directiva uno de sus miembros, procediéndose a su designación por el modo rotativo y siguiendo el orden alfabético de sus apellidos.

**Art. 33.** — Cuando la Comisión Directiva no pueda sesionar en virtud de no tener miembros suficientes para formar quórum, dentro de los treinta días convocará a una Asamblea extraordinaria, para proceder a la elección de los cargos vacantes.

**Art. 34.** — En casos de renuncias en la Comisión Directiva, que deje a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión Directiva, que se hará en la forma prescripta para su elección dentro de los treinta días de quedar sin quórum. En caso de abandono, además de las responsabilidades legales pertinentes serán expulsados de la Institución, pudiendo apelar de ello conforme el artículo Nº 20º.

**Art. 35.** — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva puede ser revocado en cualquier momento por el voto de la Asamblea Extraordinaria convocada al efecto.

En caso de distribución total, la Asamblea designará una junta provisoria de tres miembros que deberá convocar a elecciones dentro de los treinta días.

**Art. 36.** — La Comisión Directiva deberá remitir indefectiblemente al Ministerio de Trabajo y Previsión y a la Confederación General del Trabajo de la República Argentina los siguientes informes:

a) Copias auténticas de la Memoria, Balance General e Inventario conjuntamente con los cuadros de Ganancias y Pérdidas, movimiento de fondos y de socios.
b) Notificar todo cambio o modificación de la Comisión Directiva.
c) Copia de las Convocatorias para Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
d) Copia de las actas de cada Asamblea.
e) Copia de la Convocatoria a Elecciones.
f) Lista de los miembros electos en cada caso, con los datos mencionados en el artículo Nº 14º.
g) Y toda información que se le requiera.

**Art. 37.** — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos en sus cargos por faltas notorias que afecten a su fama o a la de la Organización o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la Comisión Directiva, a juicio de ésta. La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse al miembro discutido y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima Asamblea, que dispondrá en definitiva en presencia del imputado, que podrá alegar los hechos que hagan a su descargo.

No obstante ello, y ante un delito con pruebas fehacientes, por resolución de simple mayoría de votos la Comisión Directiva podrá asumir la defensa de la Organización, denunciando al o a los autores con la urgencia del caso a las autoridades competentes, haciéndose solidaria e ilimitadamente responsables los denunciantes de la veracidad de la misma.

CAPITULO VI

**Deberes y atribuciones de los miembros de la Comisión Directiva**
**Secretario General**

**Art. 38.** — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser representante legal de la Asociación en todos los actos jurídicos, gremiales, sociales, mutuales, etc.
b) Firmar la correspondencia oficial conjuntamente con el Secretario que corresponda o Tesorero.
c) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva.
d) Autorizar los gastos o pagos aprobados por la Comisión Directiva, como asimismo los menores corrientes, que no hacen necesaria dicha aprobación.
e) Firmar las actas de Asambleas y reuniones de la Comisión Directiva a que asista, los carnets de afiliados, credenciales, y todo aquello que para éstos y miembros de la Comisión Directiva se extienda.
f) Firmar las memorias, balances, estados de inversión, etc.
g) Nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva, los empleados que estime necesario y las Subcomisiones.
h) Vigilar la buena marcha del Organismo, el fiel cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y Asambleas.
i) Convocar las reuniones de la Comisión Directiva y Asamblea, presidiendo estas últimas y dirigiendo el debate en forma parlamentaria.
j) Resolver por sí en los casos de real urgencia y adoptar las medidas que juzgue convenientes con obligación de dar cuenta, en la primera reunión que se celebre, a la Comisión Directiva, para su oportuna resolución.
k) El Secretario General, por la naturaleza de sus funciones, será miembro natural de las subcomisiones que se designen.

**Secretario Adjunto**

**Art. 39.** — Reemplazar al Secretario General, en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural del mismo.

**Secretario de Actas**

**Art. 40.** — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, dejando constancia en este último caso del apellido y nombre de los presentes y ausentes.
b) Presentar en cada reunión el acta de la Asamblea o Sesión anterior para su aprobación, previa lectura y leer las Ordenes del Día.
c) Llenar el registro de firmas y asistencias en las Asambleas.
d) En caso de ausencia, sus funciones serán llenadas por uno de los Vocales Titulares o Suplentes. El Secretario de Actas puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas.
e) Deberá salvar con su puño y letra, al pie de cada acta, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura, antes de la firma.

**Secretario Administrativo**

**Art. 41.** — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:

a) Colaborará con el Secretario General en llevar el registro de socios con su ingreso y salidas, indicando las fechas y cuanto dato útil al efecto.
b) Disponer o realizar el ordenamiento de todo lo atingente a la administración del Sindicato, conforme a instrucciones del Secretario General, incluyendo la correspondencia, el archivo general de la misma solicitudes de socios ya consideradas, etc.
c) Ordenar el trabajo a cumplir por el o los empleados que se tomaren, de conformidad con las resoluciones de la Comisión Directiva, a la que dará cuenta de la labor a realizar y ejecutada.
d) Firmar conjuntamente con el Secretario General y Tesorero, las Memorias, Balances, y Estado Económico-Financiero de la Entidad.

**Tesorero**

**Art. 42.** — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Percibir las mensualidades y vigilar su cobranza y de toda suma de dinero que ingrese a la Institución, siendo personalmente responsable de ello. Disponer el depósito bancario de todos los ingresos, sin excepción.
b) Disponer el pago de gastos autorizados por la Comisión Directiva.
c) Llevar los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Previsión.
d) Manejar bajo su responsabilidad el "Fondo Fijo" permanente, reponiendo en forma periódica el total gastado, debiendo dar preferencia al pago con cheques cuando sea posible.
e) Firmar los recibos.
f) Presentar a la Comisión Directiva el Balance mensual de Entradas y Salidas.
g) Confeccionar el Balance General, con su estado de activo y pasivo para presentar a las Asambleas, previa consideración por la Comisión Directiva, firmándolo conjuntamente con los Secretarios General, Administrativo y Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora.
h) El Tesorero puede estar asistido en sus tareas por un perito en la materia.

**Pro-Tesorero**

**Art. 43.** — Son deberes y atribuciones del Pro-Tesorero:

a) Secundar en todo lo posible al Tesorero en sus funciones.
b) Reemplazarlo en caso de ausencia o renuncia.

**Vocales Titulares**

**Art. 44.** — Son deberes y atribuciones de los Vocales Titulares:

a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte en sus deliberaciones.
b) Presidir las Sub-Comisiones en que se les designe.
c) Colaborar con los Secretarios de la Comisión Directiva.

**Vocales Suplentes**

**Art. 45.** — Son deberes y atribuciones de los Vocales Suplentes:

a) Reemplazar a los Vocales Titulares por su orden de colocación, en los casos en que éstos pasen a ocupar otros puestos o cesar en sus funciones transitorias o definitivamente.
b) Formar parte de las Sub-Comisiones en que se les designe.
c) Participar en las reuniones de la Comisión Directiva, en las que tendrán voz, pero no voto, no siendo obligatoria su concurrencia a las mismas.

**Art. 46.** — Todos los miembros titulares de la Comisión Directiva tienen obligación de concurrir a las reuniones que celebre la misma; la falta de tres reuniones continuadas o cinco discontinuas sin previo aviso o justificación, será motivo de su separación automática del cargo.

CAPITULO VII

**Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora**

**Art. 47.** — La Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora estará constituída por tres miembros titulares y dos suplentes, que durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

**Art. 48.** — Son sus deberes y atribuciones:

a) Ejercer un amplio control sobre la gestión económico-financiera de la Institución.
b) Verificar las cuentas sociales, el cumplimiento de las leyes, decretos, estatutos y reglamentos, por parte de la Comisión Directiva, así como también el goce de los derechos por parte de los asociados y condiciones en que se otorgan los beneficios que les correspondan.
c) Poner en Vº Bº u observar los estados de Caja, Balances, cuadros demostrativos de Ganancias y Pérdidas, Inventarios, etc.
d) Elevar a la Comisión Directiva para su inclusión en la memoria, un informe breve de su desempeño.
e) Solicitar convocatoria a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria cuando lo omitiera la Comisión Directiva, para la primera, en el plazo previsto y para la segunda cuando hechos graves lo hagan indispensable, debiendo intimar a la Comisión Directiva para que en en el plazo de quince a diez días convoque a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, dando para esta última la Orden del Día y la causa de la urgencia de la convocatoria.

**Art. 49.** — La labor de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora debe realizarse cuidando de no entorpecer el regular desenvolvimiento de la Administración.

**Art. 50.** — En caso de producirse vacante por renuncia, ausencia, etc., en la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, la misma funcionará como mínimo con dos miembros en el caso de que quedara sin ese número mínimo de miembros, la Comisión Directiva convocará de inmediato a la Asamblea Extraordinaria, a los fines de la elección de miembros para integrar dicha Comisión, dando cuenta del motivo de la desintegración de la misma. Los reemplazantes así electos durarán en sus funciones el tiempo que medie entre su designación y el término del período por el que fueron elegidos los miembros anteriores.

CAPITULO VIII

**Asambleas**

**Art. 51.** — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán anualmente. Las Extraordinarias cuando la Comisión Directiva lo considere necesario, o lo soliciten el 30 o|o de los socios no morosos, o cuando lo considere indispensable la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, conforme al artículo Nº 48, inc. e).

**Art. 52.** — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas con un mínimo de quince y diez días de anticipación respectivamente, ya sea por medio del órgano periodístico de la Institución, colocando copias de las convocatoria a la vista de los asociados en la sede de la Entidad o bien por medio de volantes remitidos o distribuídos por lo menos con diez días de anticipación. La convocatoria establecerá en forma clara y concisa el día, hora y lugar en que se realizará la asamblea, así como también la Orden del Día a tratarse.

**Art. 53.** — La Asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos comprendidos en la Orden del Día y ningún asociado podrá considerar asuntos que no estén expresamente comprendidos en la misma. La Orden del Día será la que confeccione la Comisión Directiva o soliciten los asociados, o la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, según corresponda, pero en ningún caso podrá contener "Asuntos Varios".

**Art. 54.** — Formará quórum en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, en la primera convocatoria, la presencia de más del 50 % de los socios empadronados. En caso de no obtenerse quórum, después de una hora de tolerancia, deberán sesionarse con los concurrentes.

**Art. 55º** — A los efectos del empadronamiento de los asociados que deban asistir a las Asambleas se tomarán en cuenta aquellos que se encuentren al día con Tesorería y que cuenten con una antigüedad mínima de dos meses como tales.

**Art. 56.** — Las resoluciones de las Asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a este Estatuto y a las leyes, decretos y ordenanzas de las autoridades nacionales, provinciales y municipales del lugar de la jurisdicción de la Entidad, pues en este caso carecerán de valor.

**Art. 57.** — En las Asambleas, los acuerdos y resoluciones serán tomados por mayoría absoluta de votos de todos los presentes, con exclusión del asociado que preside las reuniones, y las votaciones se harán por signos, sólo se procederá por voto secreto cuando lo soliciten el 10 % de los asambleístas en caso de empate el voto del Presidente, decide.

**Art. 58.** — La presidencia no permitirá en las Asambleas, las discusiones ajenas a las cuestiones susceptibles de alterar la armonía y el respeto que los asociados se deben.

**Art. 59.** — Excepto los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora cada asociado podrá hacer uso de la palabra hasta dos veces, y el autor de la moción en debate hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la Asamblea, ante pedido expreso o en caso de que por importancia de la cuestión, se declarará libre el debate.

**Art. 60.** — La palabra será concedida por el Presidente, atendiendo al orden en que es solicitada. Tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de ella una sola vez, los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

**Art. 61.** — Los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora no podrán votar en la aprobación de la memoria, balance e inventario General, ni en cuestiones referentes a su responsabilidad. En la discusión de la Memoria, Balance e Inventario, se resolviera cerrar el debate, ello no implicará que los miembros antes citados o aquel que la Comisión Directiva designara, hable a los socios sobre el particular.

**Art. 62.** — La asistencia de los asociados se consignará bajo su firma en uno o más libros "Ad-hoc" y otro medio práctico.

**Art. 63.** — Las Asambleas Ordinarias tratarán:

a) Memoria, Balance General e Inventario.
b) Toda cuestión no reservada expresamente para las Asambleas Extraordinarias.
c) De la expulsión y readmisión de asociados.

**Art. 64.** — Sólo en las Asambleas Extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Reforma de Estatutos, modificación de reglamentos internos dictados por la Comisión Directiva, y revocatoria de resoluciones.
b) Declaración de paros o huelgas, que únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del gremio. La Comisión

Directiva puede directamente dejarla sin efecto cuando lo considere necesario y dando cuenta en la primera Asamblea que realice.

c) Fusión o Adhesión con otra Entidad gremial y|o disolución del Sindicato.
d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados y aumento de la cuota mensual.
e) Aprobación de convenios colectivos de trabajo.
f) Toda cuestión que se considere urgente y que necesite la resolución de la Asamblea Extraordinaria.
g) Los casos previstos en el artículo Nº 37º.

**Art. 65.** — Las Asambleas serán presididas por el Secretario General o Adjunto de la Comisión Directiva y en ausencia de éstos, nombrarán de su seno un asociado para presidirla. Será Secretario de Actas el de la Comisión Directiva y en su ausencia se designará por la Presidencia un asociado. El Secretario Administrativo, Tesorero, y Pro-Tesorero de la Comisión Directiva asesorarán con el Presidente de la Asamblea.

**Art. 66.** — El Presidente dirigirá la Asamblea en forma parlamentaria abriendo la sesión, dirigiendo el debate y levantando la Asamblea una vez concluída la Orden del Día y|o el paso a cuarto intermedio, cuando lo soliciten la mayoría de los asambleístas.

**Art. 67.** — Todo asambleísta que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia, haga una proposición a viva voz sobre cuestiones en debate será repatada una moción y será sometida a la consideración de la Asamblea, si es apoyada por lo menos por dos miembros.

**Art. 68.** — Cuando alguna cuestión está sometida ya a la Asamblea, mientras no se tome una resolución no puede tomarse en consideración otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

**Art. 69.** — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la Asamblea y de sus miembros con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a hacer que el presidente haga respetar las reglas de la Asamblea.

**Art. 70.** — Son cuestiones previas:
a) Que se levante la sesión.
b) Que se pase a cuarto intermedio.
c) Que se declare libre debate.
d) Que se cierre el debate.
e) Que se aplace la consideración de un asunto.
f) Que se declare que no hay lugar a deliberar.

**Art. 71.** — Las mociones de orden para ser aprobadas necesitan la simple mayoría de los votos emitidos y podrá repetirse en la misma sesión sin que por ello importe reconsideración.

**Art. 72.** — Si un miembro de la Asamblea se opone al retiro de la moción en discusión o a la lectura de documentos, se votará sin discusión previa, si se permite el retiro de la lectura.

**Art. 73.** — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición siempre al Presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogo.

**Art. 74.** — No se debe discutir, ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera sino la naturaleza de éstas y sus consecuencias posibles.

**Art. 75.** — Las cuestiones enumeradas en el artículo Nº 64º, excepto los puntos f) y g), requieren para su aprobación el voto favorable de los dos tercios de los asambleístas con derecho a voto y a las cuestiones del punto b) del mismo artículo por los dos tercios obtenidos en votación secreta.

**Art. 76.** — La Asamblea no podrá decretar la disolución de la Entidad mientras existan treinta asociados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometen a perseverar en los objetivos de la Institución. De hacerse efectiva la disolución, la Asamblea designará cinco miembros para que conjuntamente con la Comisión Directiva pasen a integrarla como Vocales "ad hoc" y procedan a transferir los bienes a la Fundación de Ayuda Social "Eva Perón".

CAPITULO IX

Elecciones

**Art. 77.** — Las elecciones de la Organización se efectuarán en el mes de setiembre de cada año que corresponda, por convocatoria de la Comisión Directiva, con cuarenta y cinco días de anticipación, fijándose día de la elección, horario —que deberá ser lo suficiente extenso para que permita la emisión del voto dentro de la fecha establecida a los empadronados—, lugar en que se verificará y duración del mandato, sea por el período completo o para completar el período.

**Art. 78.** — La elección se realizará por voto secreto y podrá participar del mismo todos los afiliados que no estén afectados por las inhabilidades establecidas en estos Estatutos, siempre que no se adeude a la fecha establecida para el cierre del empadronamiento el mes vencido.

**Art. 79.** — El empadronamiento se hará siguiendo las normas establecidas en el artículo Nº 55 y en la cantidad de copias suficientes.

**Art. 80.** — Los asociados que trabajan en las Seccionales del interior del país, participarán en la elección de las autoridades centrales de la organización en la fecha que ésta convocara, para cuyos efectos se constituirá en cada Seccional una junta electoral que arbitrará lo necesario de forma que el voto sea estrictamente secreto e imposible de individualizar.

**Art. 81.** — La elección de los miembros de la Comisión Directiva se hará mediante listas con indicación de cargos y por simple mayoría.

**Art. 82.** — Las listas deberán ser propuestas por afiliados (como mínimo treinta) con más de un año de antigüedad, podrán integrarse con personal dependiente de una misma Seccional, con la única limitación de que su número no podrá excederse del 25 o|o de los propuestos. Debe ser (las listas) presentadas por triplicado con treinta días de anticipación a la fecha de la elección, acompañada de nota firmada por los proponentes y contar con la conformidad escrita de los propuestos, que no podrán figurar como candidatos en más de una lista, todo lo cual se elevará a la Comisión Directiva para su consideración.

**Art. 83.** — Las listas serán expuestas en la Sede Gremial o Seccionales desde el día siguiente de vencido el plazo a fin de que los afiliados dentro de los siete días corridos, formulen oposición a los candidatos que a su juicio alguno o algunos de ellos no reunieran las condiciones estatutarias.

Si la lista o algún candidato es observado por los afiliados se dará vista de la observación al apoderado de la misma por el término de tres días corridos y dentro de los tres días subsiguientes deberá expedirse la Comisión Electoral. Las listas aprobadas serán exhibidas en la Sede Gremial o Seccionales hasta el día de la Elección, desde el día siguiente a aquél en que se consideren aprobadas, asimismo serán exhibidas en el lugar del comicio y dadas a conocer a los afiliados como asimismo diez días antes de los comicios.

**Art. 84.** — Si no hubiera lista aprobada, se procederá a nuevas elecciones dentro del plazo de quince días con el mismo padrón electoral.

**Art. 85.** — Al presentarse a la Comisión Directiva la lista de candidatos se indicará el nombre de un apoderado titular y un suplente, para que intervenga en representación de la misma y de los candidatos con amplias facultades. No podrán ser apoderados los miembros de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, los candidatos, ni los componentes de la Comisión Electoral. Los apoderados deberán tener una antigüedad como afiliados de dos años y estarán investidos de amplias facultades para resolver cualquier situación u observación.

**Art. 86.** — La Asamblea designará en el acto de convocatoria a elecciones la Comisión Electoral, cuyos integrantes no deberán ser miembros de la Comisión Directiva ni pertenecer como integrantes de lista alguna. La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros titulares y dos suplentes. La Comisión Electoral solucionará cualquier inconveniente electoral, fiscalizará las tareas previas al comicio, asesorará a la Comisión Directiva, sobre este particular, solucionará los inconvenientes que se planteen durante el comicio y fiscalizará dicho acto. Sus deberes y obligaciones están en relación directa de las tareas que encierran el acto electoral y escrutinio. La Comisión Electoral designará un Presidente de su seno y la Comisión Directiva prestará toda la colaboración directa o indirecta necesarias para garantizar el normal y correcto desarrollo del acto electoral.

La Comisión Electoral labrará un acta de cuanto resuelva, la que elevará en forma de expediente conjuntamente con un breve informe dentro de los tres días hábiles después de la elección, a la Comisión Directiva agregando las actas de apertura y clausura del comicio y de las Comisiones Escrutadoras. Tomando conocimiento de ella la Comisión Directiva, se archivará como antecedente.

**Art. 87.** — Los asociados depositarán su voto en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlo en un sobre que se les entregará autorizado por el Presidente de la mesa y de los fiscales que deseen hacerlo. Debiendo instalarse tantos cuartos obscuros como mesas receptoras existan, siendo obligatorio su uso. Los asociados deben presentarse a emitir su voto munido del correspondiente carnet sindical y documento de identidad.

**Art. 88.** — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación, por los miembros de cada mesa electoral y su resultado elevado en el acto a la Comisión Electoral, labrándose las actas respectivas.

**Art. 89.** — Los componentes de la Comisión Electoral vigilarán el correcto desarrollo de los comicios y percibirán para su consideración y resolución, las observaciones que durante el transcurso de los mismos les hicieran los componentes de las mesas o los apoderados de los candidatos, debiendo dejarse en el acto del comicio, constancia de lo actuado.

**Art. 90.** — La Comisión Electoral, conjuntamente con la Comisión Directiva, dispondrá lo necesario para que la emisión, fiscalización y escrutación de los votos emitidos por los asociados del interior, se lleven a cabo dentro de la garantía, corrección y disposiciones estatuídas.

**Art. 91.** — Resultarán miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, aquellos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario. Las listas se computarán íntegramente. Los electos tomarán posesión de sus cargos dentro de la primer quincena subsiguiente a su elección.

**Art. 92.** — Los miembros salientes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno en la fecha correspondiente, labrándose el acta pertinente con el correspondiente inventario general y estados de fondos y cobranzas.

Cada miembro de la Comisión Directiva, el día anterior o posterior a la reunión entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posea, libros, archivos, comprobantes y etc., labrándose la respectiva acta, como una información que permita al sucesor un mejor desempeño.

De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo expediente como antecedente.

**Art. 93.** — Cinco días antes del acto eleccionario los apoderados de cada lista elevarán, si lo desean, la nómina de los fiscales de cada mesa, que por turno ocuparán su puesto, así como también con diez días de anticipación la Comisión Electoral, indicará el número de mesas que se constituirán con la nómina de quienes las presidirán.

En el acto del comicio la Comisión Electoral podrá designar Presidente de mesa cuando ello sea necesario.

CAPITULO X

**Seccionales Capital Federal, Gran Buenos Aires e Interior**

**Art. 94.** — Sus autoridades serán elegidas por los asociados de la Seccional, debiendo remitirse a la Sede Central de la Organización en un plazo no mayor de quince días todos los antecedentes de la elección.

**Art. 95.** — En las Seccionales de la Capital Federal y Gran Buenos Aires, las autoridades estarán integradas por:

1) Un Delegado
2) Un Subdelegado

En las Seccionales del Interior las autoridades estarán integradas, de acuerdo a la siguiente proporción de asociados:

Hasta 25 (veinticinco) afiliados:
1) Un Delegado
2) Un Subdelegado.

Con más de 25 (veinticinco) afiliados:
1) Un Delegado
2) Un Subdelegado
3) Un Secretario de Actas
4) Un Tesorero
5) Un Protesorero.

**Art. 96.** — Para ser miembro directivo de las seccionales, el asociado deberá reunir idénticas condiciones que las requeridas para ser miembro de la Comisión Directiva de la Sede Central de la Entidad. Durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelectos.

**Art. 97.** — Sus autoridades serán agentes naturales de la Comisión Directiva y cooperará con la misma, atendiendo los intereses de la seccional, pero en ningún caso y anet nadie podrán actuar por sí, sino en representación de la Entidad.

**Art. 98.** — Las actividades de las seccionales, se ajustarán a los derechos y obligaciones que establecerá la Comisión Directiva, entre las que figurarán la supeditación de aquella a ésta, como asimismo la obligación de respetar y hacer respetar por los asociados las disposiciones de todo carácter resueltas por la Comisión Directiva.

**Art. 99.** — El Delegado de Seccional podrá asistir a las reuniones de la Comisión Directiva con voz, pero sin voto. En caso de ausencia de éste, podrá reemplazarlo el Subdelegado.

**Art. 100.** — Cuando la Seccional realice la cobranza de cuotas de sus asociados, éstas serán transferidas a la Sede Central, reservándose el 20 % de las mismas para los gastos necesarios. Las erogaciones se efectuarán con sano criterio de economía y moderación, debiendo remitirse trimestralmente a la Organización Central un balance de Caja con los movimientos de entradas y salidas perfectamente documentados, conjuntamente con un informe de las actividades desarrolladas en ese período.

**Art. 101.** — En el local de la Seccional deberán fijarse lo antes posible todos los anuncios que por este Estatuto deban colocarse en la Sede Central.

**Art. 102.** — Si lo considera necesario, la Comisión Directiva podrá realizar congresos plenarios de Delegados de Seccionales o sus reemplazantes naturales, en la Capital Federal o Ciudades del Interior que considere más conveniente, estando obligada a hacer conocer con veinte días de anticipación, a los interesados el temario a tratar en el mismo.

CAPITULO XI

**Disposiciones Generales**

**Art. 103.** — La Comisión Directiva podrá proyectar y establecer los Reglamentos Internos que considere oportuno, siempre que los mismos no importen una modificación a la letra y espíritu de los Estatutos o disposiciones legales.

**Art. 104.** — Este Estatuto podrá corregirse, ampliarse, o arreglarse por el voto de las dos terceras partes de los presentes en Asamblea convocada al efecto y siempre que no se altere su espíritu y finalidad.

En cada oportunidad se concederá a la Comisión Directiva facultad de introducir modificaciones según las sugestiones emanadas del Ministerio de Trabajo y Previsión.

**Nota: El presente estatuto se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por la Ley 12.021.**

# Resoluciones de Repartición

## Ministerio de Educación

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES — BUENOS AIRES**

**DISP. Nº 745.** — Buenos Aires, 23|9|1954.

En cumplimiento de las resoluciones números 943 y 944|54, dictadas por el señor Decano en el día de la fecha, llamando a concurso para proveer diversas vacantes de profesores titulares y adjuntos,

**El Secretario de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales,**
**Dispone:**

**Artículo 1º** — El término de quince días durante el cual deberá publicarse en el "Boletín Oficial" el llamamiento a los referidos concursos, correrá del 27 del corriente hasta el 11 de octubre próximo a las 19 horas.

**Art. 2º** — El texto del llamamiento a publicarse será el siguiente:

"EDICTO. — **CONCURSOS DOCENTES:** La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires llama a concurso de títulos y antecedentes por el período comprendido entre el 27 del corriente y el 11 de octubre próximo, hasta las 19 horas, a efectos de llenar los siguientes cargos: a) Para formar ternas a fin de proveer de profesores titulares las cátedras de: Introducción al Derecho; Derecho Político; Historia Constitucional; Derecho Comercial y Derecho Público Provincial y Municipal; b) Para proveer los siguientes cargos de profesor adjunto: 1 de Introducción al Derecho 2 de Derecho Político; 1 de Historia Constitucional; 3 de Derecho Comercial; 2 de Derecho Público, Provincial y Municipal; 1 de Filosofía del Derecho: 1 de Derecho de la Navegación; 1 de Sociología; 2 de Legislación Notarial y Fiscal; 1 de Derecho Civil y 1 de Economía Política. — **CONDICIONES: Para titular:** Ser ciudadano argentino, poseer diploma de abogado de Universidad Nacional, egresado con un mínimo de antelación de cinco años, antecedentes morales inobjetables y haber acreditado aptitudes docentes y trabajos científicos en la respectiva materia o en materia de íntima conexión con ella. — **Para adjunto:** Ser ciudadano argentino, poseer diploma de abogado de Universidad Nacional, egresado con un mínimo de antelación de dos años, antecedentes morales inobjetables y haber acreditados aptitudes docentes y trabajos científicos en la respectiva materia o en materia de íntima conexión con ella. Los interesados deberán retirar en Secretaría los formularios correspondientes. — Buenos Aires, ... de septiembre de 1954. — Secretario de la Facultad."

**Art. 3º** — Las cinco publicaciones, durante los quince días, a que se refiere el artículo primero, se harán en las siguientes fechas:
1ª publicación el 29 de septiembre.
2ª publicación el 30 de septiembre.
3ª publicación el 4 de octubre.
4ª publicación el 7 de octubre.
5ª publicación el 11 de octubre.

**Art. 4º** — Regístrese y agréguese a los antecedentes del concurso, previa notificación de Contaduría a los efectos del gasto que demanden las publicaciones.
Samuel M. Nóblega Soria, secretario.

e.29|9-Nº 6.578-v.30|9|54
e.4|10-Nº 6.578-v.4|10|54
e.7|10-Nº 6.578-v.7|10|54
e.11|10-Nº 6.578-v.11|10|54

## Ministerio de Finanzas

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**
**Agente Financiero del Gobierno Nacional**
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 14 de octubre del corriente año, a las 16.00 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de noviembre de 1954, del siguiente empréstito: Crédito Argentino Interno 3 % 1945|55 v$n. 14.041.000.—.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle San Martín 253), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1954.
e.6|10-Nº 6.650-v.14|10|54

# NUEVAS LICITACIONES

## Ministerio de Interior y Justicia

Llámase a licitación pública para la construcción de dos viviendas en monoblock (100 m2 c|u) en Río Gallegos. Los planos y demás documentos pueden retirarse en la Subsecretaría de Fomento, Casa de Gobierno, Río Gallegos. Fecha de apertura a llevarse a cabo en el local citado el 20 de octubre a las 16 horas. — Por la Gobernación: Mateo Carlos García, Subsecretario de Fomento.

e.11|10-Nº L-6.747-v.20|10|54

## Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

**CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS**
**Licitación Pública Nº 285|54**
**Expediente Nº 13.386|53**

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de Noviembre de 1954, a las 17 horas, para contratar por el sistema de ajuste alzado, la ejecución de trabajos de conservación, reparación y adaptación del Centro Materno Infantil de la Ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos.

Pliego y consultas: En la Dirección

de Contabilidad (Dto. de Licitaciones y Compras), sito en Paseo Colón 255, 3er. Piso de esta Capital y en el Juzgado Nac. de 1a Instancia de la Pcia. de Entre Ríos, con sede en la calle 25 de Mayo Nº 130 de la Cdad. de Paraná, Pcia. de E. Ríos.

Presentación de las propuestas:

En la mencionada Dirección de Contabilidad, sito en Paseo Colón 255, 3er. piso de esta Capital, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado ya mencionado, hasta (5) cinco días antes de la fecha de apertura.

Presupuesto Oficial: m$n. 233.594.75

e.11|10-Nº L-6.769-v.15|10|54

## Ministerio de Comunicaciones

**TELEFONOS DEL ESTADO**
**Licitación Pública Nº 240-P|54**

Nº 240-P|54. — 22|10|54 a las 12,30 horas. Por adquisición de un terreno, destinado a la construcción de una central telefónica en Argüello, Pcia. de Córdoba.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.11|10-Nº L-6.715-v.15|10|54

## Ministerio de Obras Públicas

**ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD**

Licitación pública de las obras del camino de Chillar - Juárez, $ 15.612.428,55. Presentación propuestas: 3 de noviembre, a las 15 horas, en la sala de licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|10-Nº L-6.720-v.29|10|54

Licitación pública de las obras del camino de Capital Federal - Mar del Plata, Sección Km. 77,7 a Km. 197,3, pesos 11.614.954. Presentación propuestas: 5 de noviembre, a las 15 horas, en la sala de licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|10-Nº L-6.721-v.29|10|54

Licitación pública de las obras de los caminos de La Hierra - Arroyo Tunas, pesos 2.696.338 y Arroyo Tunas - Mocoretá, $ 1.081.274.60. Se aceptan propuestas únicamente por el conjunto de las dos obras. Presentación propuestas: 8 de noviembre, a las 15 horas, en la sala de licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|10-Nº L-6.722-v.29|10|54

## Ministerio de Transportes

**FERROCARRIL D. F. SARMIENTO**
**E. N. T.**

Llámase a licitación pública para la adquisición de: "cambios y cruzamientos". Expte. M.54|170, vence el día 22|11|54 a las 8 horas. — Informes en Bmé. Mitre 2977, 1º piso, oficina de muestras, Capital Federal. — Administración General.

e.11|10-Nº L-6.717-v.22|10|54

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES
**ADMINISTRACION GENERAL AEROPUERTO "MINISTRO PISTARINI"**
**2º Llamado**

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación para las adquisiciones siguientes: 25|10|54, 10 horas, adquisición de una (1) enfardadora automática de pasto; 26|10|54, 10 horas, adquisición de tres (3) acoplados ambulancia. — Para cualquier informe o pliego de condiciones, dirigirse a esta administración general (Departamento Administrativo), 1er. piso del edificio administrativo, de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

e.11|10-Nº L-6.733-v.22|10|54

**FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO**
**E. N. T.**

Licitación pública, 25 octubre 1954, 16 hs., venta de 200 tn., aprox., de escoria de bronce. Expte. OC.99|54 Ax. 12. Consulta y retiro de pliegos of. licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital. — La Administración.

e.11|10-Nº L-6713-v.15|10|54

## Ministerio de Hacienda

**DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO**
**Expte. Nº 6.531|54**

Llámase a licitación pública para la reparación de máquinas ametralladoras, máquinas para hacer ojales, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de octubre de 1954 a las 14,35 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.11|10-Nº L-6.740-v.13|10|54

**Expte. Nº 7.214|54**

Llámase a licitación pública para la provisión de papel obra 1ra. satinado, papel diario, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de octubre de 1954 a las 13.40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.11|10-Nº L-6.741-v.13|10|54

**Expte. Nº 3.224|54**

Llámase a licitación pública para la provisión de tablones de pino paraná.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de octubre de 1954 a las 12,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.11|10-Nº L-6.742-v.13|10|54

**Expte. Nº 7.210|54**

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes de invierno.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de noviembre de 1954 a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.11|10-Nº L-6.746-v.22|10|54

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

**MERCADO NACIONAL DE HACIENDA "EVA PERON"**

Llámase a Licitación Pública para la provisión de impresos en general; apertura octubre 20 de 1954, a las 10 horas. Carpeta Nº 2.625-A-1954. Consultar Pliego de Condiciones Sección Licitaciones y Compras: Tellier 2406, Capital, de 7 a 13 horas. — La Dirección.

e.11|10-Nº L-6.711-v.15|10|54

**FRIGORIFICO NACIONAL "JUAN PERON"**

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 21 de octubre de 1954 a las 9 horas, para la provisión de: "Materiales de Construcción", según pliegos agregados a la carpeta Nº 2343|54. — Ant. 1º, los que pueden solicitarse en la Sección Compras, Avdas. Tellier y José E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas. — Buenos Aires, Octubre de 1954.

e.11|10-Nº L-6.732-v.13|10|54

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 212**
**Expte. Nº 121.645|54**

Llámase a licitación pública, para el día 22 de octubre de 1954, a las 12 horas, para la adquisición de un (1) microscopio mono y binocular, un (1) refractómetro tipo Abbe (chico), un aparato Soxhlet; una estufa de cultivo; un autoclave; un (1) aparato de destilación, un termo-oleómetro de Tortelli.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones) Paseo Colón 974, 2do. piso, (Oficina Nº 128), Capital Federal.

e.11|10-Nº L-6.743-v.15|10|54

**Licitación Pública Nº 213**
**Expte. Nº 79.572|54**

Llámase a licitación pública, para el día 22 de octubre de 1954, a las 13 horas, para adquisición de un (1) motor nuevo pick-up Ford, de 8 cilindros completo con sus accesorios, modelo 1940|54.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones) Paseo Colón 974, 2do. piso, (Oficina Nº 128), Capital Federal.

e.11|10-Nº L-6.744-v.15|10|54

**Licitación Pública Nº 214**
**Expte. Nº 134.552|54**

Llámase a licitación pública para el día 22 de octubre de 1954 a las 14 horas, para la adquisición de un (1) microscopio mono y binocular.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones) Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.11|10-Nº L.6.745-v.15|10|54

## Ministerio de Industria

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE)**

**Licitaciones Públicas en el Interior**

Llámase a licitación pública para las fechas que se indican a continuación, por lo siguiente:

Yacimiento Plaza Huincul: Octubre 15 a las 17 horas: maderas Paulí o Lenga, varias medidas.

Yacimiento Plaza Huincul, Octubre 15 a las 16,30 hs.: 1.000.000 ladrillos comunes de primera calidad.

Para estas licitaciones dirigirse a la Administración de YPF. en Plaza Huincul (Neuquén) FCNGR.

Yacimiento Eva Perón: a las 11,30 hs., del 20 de Octubre: Renovación cañería 5.000 mts. soldada de 10" () para oleoducto Escalante - Cañadón Perdido, en dicho yacimiento.

Por pliego y demás consultas dirigirse la Administración de Y P F en Buenos (9º piso) o a la de Eva Perón (Contratos) Ingeniería.

Yacimiento Mendoza: Octubre 20 a las 11 horas: Provisión 10 guinches con capacidad de arrastre hasta 10 y 20 toneladas.

Por pliegos y demás datos dirigirse a la Administración de Y.P.F. en Buenos Aires. (9º piso) Av. Roque Sáenz Peña Nº 777.

División Licitaciones, Octubre 5 de 1954. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.11|10-Nº L-6.710-v.15|10|54

**Licitaciones Públicas**

13|10|54: Grilletes para anclas (7833), a las 9 1|2 hs.; 13|10|54: Interruptores eléctricos (7834), a las 10 hs.; 13|10|54: Uniones para mangueras (7856), a las 11 hs.; 13|10|54: Material eléctrico (7857), a las 11 1|2 hs.; 13|10|54: Pintura anticorrosiva (7947), a las 9 hs.; 14|10|54: Accesorios para cañería (7812), a las 8 hs.; 14|10|54: Libros y juegos de tapas (7817), a las 8 1|2 hs.; 14|10|54: Material eléctrico (7836), a las 9 1|2 hs.; 14|10|54: Visibles para surtidores (7837), a las 10 hs.; 14|10|54: Cañería conducción (7838), a las 10 1|2 hs.; 14|10|54: Válvulas electrónicas (7850), a las 11 hs.; 14|10|54: Especialidades medicinales (7880), a las 12 hs.; 14|10|54: Repuestos para bombas de combustibles (7907), a las 13 hs.; 14|10|54: Motores eléctricos (7938), a las 9 hs.; 15|10|54: Vehículos (7697), a las 10 hs.; 15|10|54: Provisión y montaje acondicionadores de aire (7772), a las 9 1|2 hs.; 15|10|54: Empaquetaduras (7835), a las 8 hs.; 15|10|54: Accesorios para tanques (7849), a las 11 hs.; 15|10|54: Arandelas cartón (7869), a las 8 hs.; 15|10|54: Aparatos registradores (7870), a las 11 1|2 hs.; 15|10|54: Cubiertas (7921), a las 9 hs.; 15|10|54: Material eléctrico (7940), a las 13 hs.; 16|10|54: Reparación moto comprensor (7839), a las 8 hs.; 18|10|54: Cojinetes (7840), a las 8 hs.; 18|10|54: Carbonato y bicarbonato de sodio (7864), a las 8 1|2 hs.; 18|10|54: Cuplas (7877), a las 10 hs.; 18|10|54: Termómetros (7881), a las 10 1|2 hs.; 18|10|54: Aceites para impregnación de cables (CCCB. 100), a las 12 hs.; 18|10|54: Repuestos para inyectores (7908), a las 12 hs.; 18|10|54: Pararrayos (7983), a las 12 1|2 hs.; 18|10|54: Herramientas neumáticas (7937), a las 13 hs.; 18|10|54: Latas para pinturas (7946), a las 9 hs.

División Licitaciones, octubre 5/1954. — Hugo Corrales Ballvé - Jefe División Licitaciones.

e.11|10-Nº L-6.706-v.13|10|54

**CONSTRUCCION DESTILERIA "PRESIDENTE PERON"**
**Tiro Federal**

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Nº 340, hora 16: Cámaras y cubiertas.

La apertura de la licitación se efectuará el día 15 de octubre de 1953 a la hora indicada, en la oficina de Compras, Suministros, Tiro Federal (Eva Perón), lugar donde deben concurrir los interesados para solicitar los pliegos de condiciones correspondientes. — Carlos Rodríguez Merlo, Jefe de Compras.

e.11|10-Nº L-6.707-v.13|10|54

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Expediente Nº 105.578/54**

Llámase a Licitación Pública Nº 78, para el día 20 de octubre de 1954, a las 16 horas, para la adquisición de (5) cinco máquinas de calcular eléctricas. Pliego de bases y condiciones detallados, en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, de 11,30 a 17,30

e.11|10-Nº L.6.716-v.15|10|54

**COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS**
**(E. N. D. E.)**

Licitación Pública Nº 302 (2º llamado) (18|10|54 a las 13 horas) Repuestos para automotores. Informes y Pliegos, Maipú 849, Capital.

e.11|10-Nº L.6.734-v.14|10|54

**DIRECCION NACIONAL DE MINERIA**

Llámase a Licitación Pública DNM. Nº 45|54, para el día 22 de octubre de 1954, a las 16 horas, para la adquisición de Un Furgón y 3 Chatitas Pick Up. — El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú 562, 2º Piso, Capital de 11,30 a 17,30 horas.

e.11|10-Nº L.6.735-v.20|10|54

## Ministerio de Comercio

**INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO**
**Licitación Pública Nº 101**

Llámase a licitación, para el 18 de octubre a las 16 horas, para la reimpresión de formularios. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en el Departamento de Compras y Suministros, Florida 656, 3er. piso, de lunes a viernes de 11 y 30 a 15 y 30 horas. La apertura se efectuará en la mencionada oficina. — Rafael C. Martínez, Jefe de Departamento.

e.11|10-Nº L-6.712-v.15|10|54

**DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES**
**Leyes 11.742 y 12.253**

Llámase a Licitación Pública Número 340-P., para la contratación de los servicios de encerado de pisos y limpieza en general de los edificios ocupados en la Capital Federal, por las distintas dependencias de este organismo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados, en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres, que contengan las propuestas se realizará el día 21 de octubre de 1954, a las 17 horas, en la dirección precitada, en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1954.— Juan Antonio Carozzo, Director de Administración Int.

e.11|10-Nº L-6.714-v.15|10|54

## Ministerio de Finanzas

**CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL**

Llámase a licitación pública para contratar la impresión de cuarenta mil ejemplares de un "affiche". Las bases y especificaciones podrán retirarse en la División Compras, de 12 a 19. Las propuestas se abrirán el día 22 de octubre de 1954, a la hora 14,30, en el cuarto piso de la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, en presencia del señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. (C. A. 151).

Buenos Aires, octubre de 1954. — La Administración.

e.11|10-Nº L-6.736-v.15|10|54

## Ministerio de Ejército

**DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS**
**Azopardo 250 — Capital Federal**

Licitación Pública Nº 759, para el día 22 de octubre de 1954.

**Paraná (Entre Ríos)**

Nº 759, hora 10 y 30: Provisión de muebles de madera y tapizados. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000 m|n. Precio del legajo Nº 5.442, $ 10.— m|n. Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir sus propuestas en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Paraná (Entre Ríos), hasta el 18 de octubre de 1954, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, octubre de 1954. — Jefe Departamento Administrativo.

e.11|10-Nº L-6.708-v.15|10|54

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**Departamento Construcciones e Instalaciones**

**Licitación Pública Nº 520/54 (DCI)**

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción de foso y casilla para báscula de 40 tn.", en el Ingenio "La Casualidad" y "construcción de foso y casilla para báscula de 80 tn." en la Estación Caipe, del Establecimiento Azufrero Salta, sito en la Provincia de Salta.

Apertura de propuestas: 28 de octubre de 1954 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5,— el ejemplar, en el citado Departamento todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la Dirección del Establecimiento mencionado.

Monto del presupuesto oficial: m$n. 127.985,20.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o garantía bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Pedro Charpy, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.11|10-Nº L-6.739-v.15|10|54

**Licitación Pública Nº 519/54 (DCI)**

Llámase a licitación pública para contratar el "cambio de leyenda del frente del edificio de la Sede Central" de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires.

Apertura de ofertas: 27 de octubre de 1954 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones de la citada Dirección General.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o retirarse sin cargo del mencionado Departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas.

Monto del presupuesto oficial: m$n. 10.000,—.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Pedro Charpy, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.11|10-Nº L-6.738-v.15|10|54

**Licitación Pública Nº 521/54 (DCI)**

Llámase a licitación pública para contratar la "fabricación y provisión de materiales ferroviarios", para el Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, Provincia de Jujuy.

Apertura de propuestas: 16 de noviembre de 1954 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital. Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 20,— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la Dirección del Establecimiento Militar mencionado.

Monto del presupuesto oficial: m$n. 228.000,—.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en pagaré. — Fdo.: Pedro Charpy, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.11|10-Nº L-6.737-v.22|10|54

**FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL**
**Licitación Pública Nº 5|54**
**Adquisición de Válvulas**

Apertura: 25 de octubre de 1954, a las 9,30 horas.

Adquisición de cuatrocientas cincuenta (450) válvulas. Pliegos de condiciones, cláusulas particulares y detalles de las válvulas a adquirir en la Sección Compras, Santa Fe Nº 3878, 2º piso, División Administrativa, todos los días hábiles de 8 a 12 hs. — Alfredo J. Camondes, Teniente, secretario.

e.11|10-Nº L-6.730-v.15|10|54

**Licitación Pública Nº 6|54**
**Reparación de Válvulas**

Apertura: 25 de octubre de 1954 a las 11 horas.

Reparaciones de válvulas osciladoras VT. 98, válvulas rectificadoras de alto

vacío 218 y válvulas FG 105. Pliegos de condiciones, cláusulas particulares y demás datos en la Sección Compras, Santa Fe Nº 3878, 2º piso, División Administrativa, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Alfredo J. Camondes, Teniente, secretario.

e.11|10-Nº L.6.731-v.15|10|54

## Ministerio de Marina

### DIRECCION GENERAL DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase licitación pública 26 de octubre próximo a 11 horas, ejecución obra "Casas para oficiales" (tercera etapa) Base Naval de Puerto Belgrano, Presupuesto oficial: $ 1.845.179,76 m|n. Garantía de licitación: $ 18.451,79 m|n. Pliegos y consultas: Direc. Gral. Instalac. Fijas Navales, Avda. Eduardo Madero Nº 351, Capital. Consulta de pliegos: Juzgado Federal Ciudad Bahía Blanca. Entrega de propuestas: Direc. Gral. de Instalac. Fijas Navales y Juzgado Federal citado, hasta día y hora indicados.

e.11|10-Nº L-6.718-v.26|10|54

Llámase licitación pública 26 de octubre próximo a 11.30 horas, ejecución obra "Instalación de luz y fuerza motriz del barrio para el personal superior y subalterno" en la Base Naval de Puerto Belgrano. Presupuesto oficial: $ 1.962.012,40 m|n. Garantía de licitación: $ 19.620,12 m|n. Pliegos y consultas: Direc. Gral. Instalac. Fijas Navales, Avda. Eduardo Madero Nº 351, Capital Federal. Consulta de pliegos: Juzgado Federal Ciudad Bahía Blanca. Entrega de propuestas: Direc. General Instalac. Fijas Navales y Juzgado Federal citado, día y hora indicados.

e.11|10-Nº L-6.719-v.26|10|54

# ANTERIORES

### PROVINCIA PRESIDENTE PERON

### MINISTERIO DE ECONOMIA

**Licitación Pública Nº 13**

**Expte. Nº 3.954-S-1954-M. E.**

Llámase a licitación pública para el día 27 de octubre de 1954 a las 9 horas, para la adquisición de cien niveladoras con cuchillas de seis pies para tirar a caballo.

La misma se llevará a cabo de acuerdo al pliego de condiciones y cláusulas particulares que se podrán solicitar en la Tesorería General, Avda. 9 de Julio 416, Resistencia, todos los días hábiles de 7 a 12 horas, al precio de $ 100,— el sobre. — El Director de Suministros

e.7|10-Nº L-6.670-v.27|10|54

## Ministerio de Interior y Justicia

### DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

**Expediente D-174|54**

Llámase a Licitación Pública Nº 10, primer llamado, para el día 13 de octubre de 1954 a las 15 horas, con el objeto de resolver la confección de quinientas (500) chaquetillas y quinientos (500) pantalones, medidas a indicar en su oportunidad, siendo provisto por esta Dirección Nacional la gabardina y los botones dorados, con destino al personal de la Plana Mayor.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paso 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina todos los días hábiles de lunes a viernes, de 12 a 18 horas. — Roberto Pettinato, Director Nacional de Institutos Penales.

e.6|10-Nº L-6.629-v.12|10|54

### POLICIA FEDERAL

**Aviso de Licitación Pública Nº 11**

Fíjase el día 28 del mes de Octubre del año 1954, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del Señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública Nº 11, para la provisión de víveres secos, víveres frescos, combustibles, etc., para racionamiento del personal de tropa, de la Dirección Bomberos, Cuerpo Guardia Infantería, Cuerpo Policía Montada, Menores asilados, detenidos, personal y enfermos del Hospital Policial "Bartolomé Churruca", etc., durante el año 1955. — El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. — Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección de Administración, Calle Belgrano Nº 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Setiembre 27 de 1954.

e.5|10-Nº L.6.605-v.13|10|54

**Aviso de Licitación Pública Nº 12**

Fíjase el día 3 del mes de noviembre del año 1954, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 12, para la adquisición de forrajes y pasto para cama, con destino a la manutención y cuidado de la caballada de la Repartición, durante el año 1955. El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. Datos y pliegos de condiciones en la sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, septiembre 27 de 1954. — Juan Angel López - Inspector General Director de Administración.

e.8|10-Nº L-6.691-v.24|10|54

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 23, para el día 25 de octubre próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de cámaras y cubiertas, con destino a los Territorios Nacionales (entrega en Capital Federal). El acto tendrá lugar en la oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 5º piso, oficina 510) en la fecha y hora señalada, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.8|10-Nº L-6.692-v.14|10|54

## Ministerio de Trabajo y Previsión

### CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA

**Licitación Pública Nº 7|55**

**Expediente Nº 247.407**

"ANTICIPADA EJERCICIO 1955"

Llámase a licitación pública anticipada por la provisión de 759 (setecientos cincuenta y nueve) guardapolvos femeninos y 826 (ochocientos veintiséis) guardapolvos masculinos.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón 239, 9º piso, Capital, el día 25 de octubre de 1954, a las 16 horas.

Las bases y pliegos de condiciones generales, podrán retirarse en el Departamento de Compras (División Licitaciones), sito en Paseo Colón 239, 6º piso, Capital, cualquier día hábil de la Administración Pública Nacional, de 11,15 a 18,15 horas.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1954. — Antonio Valerga, presidente.

e.6|10-Nº L-6.627-v.12|10|54

## Ministerio de Educación

### COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

**Expte. D-44.076/53**

**Licitación Pública Nº 294**

Llámase a Licitación Pública número 294, para el día 19 de octubre de 1954, a las 13 horas, para la provisión de herramientas mecánicas, artículos y equipos eléctricos para la "industria del frío".

Para más detalle, consultar y retirar pliegos en la División Adquisiciones, Bolívar 191, planta baja, Cap. Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — El Director de Administración.

e.7|10-Nº L-6.669-v.13|10|54

**Licitación Pública Nº 286**

**Expte. D-52.581/54**

**(2º llamado)**

Llámase a Licitación Pública número 286 (2º llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 14 de octubre de 1954, a las 12 horas, para la venta de las materias primas, que a continuación se detallan: Box - calf, cemento, lustrol, tinta y descarne culata.

Para más detalles y especificaciones, consultar y retirar pliegos en la División Adquisiciones, Bolívar 191, planta baja, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — El Director de Administración.

e.7|10-Nº L-6.668-v.11|10|54

### UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA

**Expte. 454/54**

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para el día 29 de octubre a las 10 hs., para la provisión de forraje.

El pliego de condiciones, bases y demás detalles pueden ser retirados de la Oficina de Compras en la citada Facultad, Av. San Martín 4453 (T. E. 51 - 5857), de 9 a 12 hs.

e.7|10-Nº L-6.680-v.13|10|54

### COMISION LEY 11.333 — Art. 6º

Llámase a Licitación Pública Nº 163, para el día 27 de octubre de 1954, a las 15 horas, para la ejecución de las obras de ampliación de los consultorios externos de la Tercera Cátedra de Clínica Médica. Presup. ofic. m$n. 166.610,90. Pliego m$n. 30.

Los pliegos podrán ser consultados o retirados, en la Oficina de Suministros de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, calle José Evaristo Uriburu Nº 951, Capital. Las propuestas deberán ser acompañadas del respectivo depósito de garantía, equivalente al uno por ciento (1 o|o) sobre el monto del presupuesto oficial. — El Secretario de la Comisión.

e.6|10-Nº L-6.649-v.12|10|54

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE EVA PERON

**ESCUELA "INCHAUSTI"**

Licitación Pública 19|10|54 a las 18. Nº 70: 1 sierra sinfín; 1 cepilladora garlopa tupí. Nº 71: 1 tamizadora frutas; 1 peladora papas; 1 batidora simple; 1 amasadora y y cortadora sobadora de pasta. — Pliegos, entrega y apertura propuestas en Valdés, F. C. N. G. R.

e.5|10-Nº L.6.625-v.11|10|54

### UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 5-54, para el día 18 de octubre de 1954, a las 11,30 horas, para la impresión de 1000 ejemplares de Anales Nº 7. Pliego de condiciones y propuestas en la Oficina de Compras, Alsina 673, 1er. piso, de 8 a 12 horas.

e.6|10-Nº L-6.641-v.12|10|54

### FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

**Expediente Nº 88|954**

Llámase a licitación pública para el día 20 de octubre de 1954, a las 10 horas, para la impresión de los números correspondientes al año 1954, de la "Revista de la Facultad de Ciencias Económicas".

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Contaduría de esta Facultad, Córdoba 2122, 1er. piso, cualquier día hábil de 9 a 12 horas. — El Contador.

e.6|10-Nº L-6.628-v.12|10|54

### DIVISION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 166, para el día 27 de octubre de 1954, a las 16 horas, para resolver, con destino a Colonias de Vacaciones, la adquisición de ropería y artículos de tocador. Informes: División Compras, Charcas 1670 2º piso, Cap. Federal. — El Director General de Administración.

e.6|10-Nº L-6.637-v.19|10|54

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Llámase a licitación pública para el día trece de octubre de 1954, a las diez horas, para la adquisición de 5.180 kilos de hierro y 2.080 metros de hierro, de diferentes medidas con destino a la Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Provincia de San Juan (Expte. Nº 10.602-F-1954).

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados, en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 190, Mendoza.

e.6|10-Nº L-6.636-v.12|10|54

## Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORTE

**Expediente Nº 32.138|54**

Llámase a Licitación Pública Nº 45|55, para el día 18 del mes de octubre de 1954, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Jefatura Sanitaria de Zona en Jujuy y durante el año 1955. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Pública, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Gorriti 295, San Salvador de Jujuy. Las necesidades se refieren a: leña, alcohol, maíz, repuestos p|automotores arts. de limpieza, electricidad, azúcar, leche en polvo, yerba, útiles de escritorio, impresos, etc. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.6|10-Nº L.6.633 - v.12|10|54

### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES - LITORAL

**Expte. Nº 73.341/54**

Llámase a Licitación Pública número 47/55, para el día 19 del mes de octubre de 1954, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona Eva Perón, Servicio de Maternidad e Infancia y durante el año 1955.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Administración Zonal, Eva Perón s/Nº. Santa Rosa, Pcia. Eva Perón.

Las necesidades se refieren a: artículos de almacén, papas y leches en polvo.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.7|10-Nº L-6.675-v.13|10|54

**Expte. Nº 51.410/54**

Llámase a Licitación Pública número 49/55, para el día 19 del mes de octubre de 1954, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Regional de Oftalmología y durante el año 1955.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Dirección General de Sanidad Buenos Aires —Litoral—, Paseo Colón 255, 7º piso.

Las necesidades se refieren a: artículos de limpieza, de escritorio, azúcar, leche, pan, yerba, gorro, guantes y guardapolvos p/cirugía, ampollas de vidrio neutro, cajas, estuches y limas de cartón, tetina de caucho, etc.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1954. — El Director Gral. de Administración

e.7|10-Nº L-6.678-v.13|10|54

**Expediente Nº 34.147|54**

Llámase a Licitación Pública Nº 217|54, para el día 20 del mes de octubre de 1954, a las 14.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Sección Sanidad Marítima Fluvial y Migraciones y durante el año 1954. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Direc. Gral. de Sanidad Buenos Aires - Litoral, Paseo Colón 255, 7º p. Las necesidades e refieren a: Reparación de un buque de sanidad.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1954. — El Director General de Administración.

e.8|10-Nº L-6.698-v.14|10|54

**Expediente Nº 47.157|54**

Llámase a Licitación Pública Nº 52|55, para el día 29 del mes de octubre de 1954, a las 15.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia "Dr. Cerdá" y durante el año 1955. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Administración Zonal - Estación Cabred - F.C.N.G.S.M. Las necesidades se refieren a: Alcohol, aceite, carbón, leña, artículos de electricidad, ferretería, repuestos p|automotores, forrajes, velas, vino p|misa, artículos de limpieza, almacén, papas, leche, útiles de escritorio bombasí, brin, tobralco, paño azul, camisetas, etc.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1954. — El Director General de Administración.

e.8|10-Nº L-6.693-v.21|10|54

### SECRETARIA GENERAL

**Expediente Nº 76.567-53**

Llámase a Licitación Pública Nº 215|54, para el día 15 del mes de octubre de 1954, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a División Central y durante el año 1954. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Las necesidades se refieren a: uniformes, guardapolvos, y útiles de escritorio. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.5|10-Nº L.6.601-v.11|10|54

**Expediente Nº 68.142|54**

Llámase a Licitación Pública Nº 53|55, para el día 20 del mes de octubre de 1954, a las 15.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a División Suministros y durante el año 1955. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contratación - Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: Sal sódica del ácido para - amino salicílico.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1954. — El Director General de Administración.

e.8|10-Nº L-6.695-v.14|10|54

### INSTITUTO MALBRAN

**Expediente Nº 67.981|54**

Llámase a Licitación Pública Nº 44|55, para el día 21 del mes de octubre de 1954, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la dependencia del epígrafe y durante el año 1955. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal. — Las necesidades se refieren a: artículos para laboratorio, placas fotográficas, cajas de cartón, papel p|embalar, piolín, aserrín, tapones de corcho, de goma, etc. — Buenos Aires, 30 de septiembre de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.30|9-Nº L.6.541 - v.13|10|54

**Expte. Nº 82.759/54**

Llámase a Licitación Pública número 216/54, para el día 13 del mes de octubre de 1954, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la dependencia del epígrafe y durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Avda. Vélez Sársfield 563, Cap. Federal.

Las necesidades se refieren a: equipo registrador y medidor de pH.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1954. — El Director Gral. de Administración.

c.7|10-Nº L-6.672-v.13|10|54

### DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licit. Púb., para la prov. y const. de: Nº 111|54, Exp. Nº 5.494|54: Juguetes, obsequios, etc. Dest.: Varios establecimientos de la Direc. Nacional. — Nº 112|54, Exp. Nº 5.240|54: Carbón de coke. Dest.: Hog. de Adap. "Ramayón L. Valdivieso" - Jáuregui - F.C.N.D.F.S. — Nº 113|54, Exp. Nº 10017|53: Const. una pileta de natación. Dest.: "Casa San Sebastián" - San Esteban - Pcia. de Córdoba; y, 114|54, Exp. Nº 7.831|54: Pan, leche y yerba. Dest.: Estab. y Depend. de la Direc. Nacional. Apert. el 15|10|54, a las 11, 11.30, 12 y 12.30 hs., respectivamente. Informes y pliegos: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.8|10-Nº L-6.694-v.14|10|54

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**Expediente Nº 80.383-54**

Llámase a Licitación Pública Nº 214|54, para el día 15 del mes de octubre de 1954, a las 14,30 horas, para subvenir las nece-

sidades que a continuación se detallan, con destino al establecimiento del epígrafe y durante el año 1954 — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Avda. Vélez Sársfield 563, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: combustibles, artículos de electricidad, ferretería, limpieza, cubiertas, té y yerba. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.5|10-Nº L.6.603-v.11|10|54

### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL CENTRO

**Expediente Nº 59.515|54**

Llámase a Licitación Pública Nº 46|55, para el día 18 del mes de octubre de 1954, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal en Frías, Sgo. del Estero y durante el año 1955. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones. Sección Licitaciones Públicas Paseo Colón 329 séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en General Paz y Dorrego, Frías, Sgo. de Estero. — Las necesidades se refieren a: leña, arts. de almacén, pan, carne, leche, útiles de escritorio, etc. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.6|10-Nº L.6.632 - v.12|10|54

## Ministerio de Comunicaciones

### TELEFONOS DEL ESTADO

**Licitación Pública Nº 239-P/54**

Nº 239-P/54: 20|10|54 a las 12. Por la provisión de máquina heliográfica, mimeógrafo y duplicadores automáticos. Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal.

e.5|10-Nº L.6.614-v.11|10|54

**Licitación Pública Nº 235-P|54**

Nº 235-P|54, 22|10|54, a las 12 horas: Por adquisición de un terreno en la localidad de Río Ceballos, provincia de Córdoba, destinado a la construcción de una central telefónica. Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal

e.3|10-Nº L-6.690-v.14|10|54

**Licitación Pública Nº 236-P|54**

Nº 236-P|54, 20|10|54 a las 12. Por la provisión de clavijas para conmutadores. — Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal.

e.6|10-Nº L.6.635 - v.12|10|54

**Licitación Pública Nº 234-P|54**

Nº 234-P|54: 25|10|54 a las 12. Por obras de canalizaciones subterráneas en la Sección Mitre-Gómez, Zona Centro, Capital Federal. Valor estimado $ 200.916,44 m|n. pliego $ 30.— m|n. — Pliego de condiciones y planos en Sección Compras, Paseo Colón 731, piso 2º, Capital Federal. — Entrega y apertura de propuestas en Sección Compras.

e.30|9-Nº L.6.535 - v.13|10|54

**Licitación Pública Nº 231-P/54**

Nº 231-P/54 — 28|10|54 a las 12. Por construcción de un edificio en Punta Mogotes, Mar del Plata Pcia. de Buenos Aires, destinado central telefónica. Valor estimado $ 1.724.597,95 m|n. Pliego $ 75.— m|n. — Pliego de condiciones, planos, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital. — Evacuación de consultas hasta 10 días hábiles antes de la fecha de apertura.

e.28|9-Nº L.6.440-v.18|10|54

**Licitación Pública Nº 237-P-54**

Nº 237-P-54: 21|10|54 a las 12. Por la reparación general de dos automóviles marca Chevrolet. Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal.

e.7|10-Nº L.6.681-v.13|10|54

### CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

**Licitación Pública Nº 74-954**

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para adquirir "Elementos para Dirección de Radiodifusión". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 15 de octubre de 1954, a las 16 horas en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 639, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas. — Buenos Aires, octubre 5 de 1954. — José Pedro Calvo. Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.5|10-Nº L.6.598-v.11|10|54

## Ministerio de Obras Públicas

### ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de varillas barrenadoras y brocas para martillos neumáticos, de importación o de existencia en plaza, $ 189.000. Presentación propuestas: 22 de octubre, a las 11,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.1|10-Nº-L.6.555 - v.14|10|54

Licitación pública de las obras del acceso a la ciudad de Bahía Blanca, pesos 4.578.441,70 alternativa: $ 3.999.677,70. Presentación propuestas: 22 de octubre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|9-Nº L.6.546 - v.20|10|54

Licitación pública de las obras del camino de Cacharí - Azul (Emp. Ruta 226) (Km. 279 - Km. 307), $ 8.117.851,70. Presentación propuestas: 26 de octubre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|9-Nº L.6.547 - v.20|10|54

Licitación pública de las obras del camino de Cañuelas - Monte. Secciones: Km. 63,550; Km. 72,750 y Km. 105 - Km. 109, $ 1.982.915,50. Presentación propuestas: 28 de octubre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|9-Nº L.6.548 - v.20|10|54

Licitación pública para la provisión de 44.000 m3, de ripio arcilloso al pie de la obra, tramo Curuzú Cuatiá-Solari. $ 800.000. Presentación propuestas: 14 de octubre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|9-Nº L.6.346-v.13|10|54

Licitación Pública Nº 2760 para la adquisición de 150 motores a explosión de importación o de existencia en plaza, pesos 1.200.000. Presentación propuestas 21 de octubre, a las 11,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.21|9-Nº L-6.287-v.11|10|54

### OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

**Expediente Nº 14.283|54**

La licitación pública para la provisión, transporte, montaje, instalación y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento de un horno para calcinar alunita, ha sido postergada hasta el 6 de diciembre próximo a las 10 Apert.: Charcas 1840 Dep. garantía: 1 o|o del importe total de la propuesta. (Presupuesto estimativo $ 750.000).

e.27|9-Nº L-6.416-v.15|10|54

### DIRECCION NACIONAL DE MATERIALES Y PLANTELES

### DIRECCION PRINCIPAL DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 2.561 hasta el 25 de octubre 1954, 17 horas, provisión heladeras SIAM modelo 43|9 o similar. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5 m|n.

e.7|10-Nº L.6.662-v.13|10|54

Llámase Licitación Pública Nº 2.559 hasta 25 de octubre 1954, 16 horas, provisión bulones, tornillos, remaches, arandelas, etc., herrajes, herramientas, tejidos de alambre, tubos de vidrio y fieltro en plancha. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190 Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.7|10-Nº L.6.661-v.13|10|54

Llámase a Licitación Pública Nº 2.560, hasta 28 de octubre de 1954, 16 horas, provisión: leña de quebracho colorado. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles - Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15.— m|n.

e.8|10-Nº L-6.701-v.21|10|54

Llámase Licitación Pública Nº 2.557 hasta 22 de octubre 1954, 16 horas, provisión mechas, machos, fresas, mandriles, tarrajas, acero super-rápido, elementos p|medición, soldadores, máquina p|amolar, estaño, piedras esmeriles, etc. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5 m|n.

e.7|10-Nº L.6.659-v.13|10|54

Llámase Licitación Pública Nº 2.558 hasta 22 de octubre 1954, 17 horas, provisión material de navegación y cables de acero. Consultas y propuestas: Dirección Nac. de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5 m|n.

e.7|10-Nº L.6.660-v.13|10|54

Llámase Licitación Pública Nº 2.556 hasta 21 de octubre 1954, 17 horas, provisión bulones, roblones, tornillos, chavetas, etc., alambre tejido, herrajes, herramientas y artículos navales. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.7|10-Nº L.6.658-v.13|10|54

Llámase Licitación Pública Nº 2.555 hasta 21 de octubre 1954, 16 horas, provisión empaquetaduras, válvulas y accesorios p|nivel de calderas. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap. Pliego: $ 10.— m|n.

e.7|10-Nº L.6.657-v.13|10|54

Llámase Licitación Pública Nº 2.554 hasta 20 de octubre 1954, 17 horas, provisión material eléctrico p|instalación; artefactos incandescentes, fluorescentes, aislantes, etc. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros C. Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.7|10-Nº L.6.656-v.13|10|54

Llámase Licitación Pública Nº 2.553 hasta 20 de octubre 1954, 16 horas, provisión material eléctrico p|instalación subestación transformadora (tablero blindado tipo Hazemeyer, interruptores, transformadores, etc.). Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.7|10-Nº L.6.655-v.13|10|54

Llámase Licitación Pública Nº 2.552 hasta 19 de octubre 1954, 17 horas, provisión relojes marinos de mamparo y p|control de serenos, sextantes, barómetros aneroide, etc. Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.7|10-Nº L.6.654-v.13|10|54

Llámase Licitación Pública Nº 2.551 hasta 19 de octubre 1954, 16 y 30 horas, provisión cable armado subterráneo de cobre electrolítico. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.7|10-Nº L.6.653-v.13|10|54

Llámase Licitación Pública Nº 2.550 hasta 19 de octubre 1954, 16 horas, provisión papeles obra: p|libros con marca de agua, manifold, Kraft, etc. Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190. Cap. Pliego: $ 10.— m|n.

e.7|10-Nº L.6.652-v.13|10.54

Llámase Licitación Pública Nº 2.548 hasta 18 de octubre 1954, 16 horas, provisión: Accesorios p|instalaciones eléctricas y varios (caños, llaves, lámparas eléctricas, artefactos, alambres, etc.). — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap — Pliego: $ 5.— m|n.

e.6|10-Nº L.6.630 - v.12|10|54

Llámase Licitación Pública Nº 2.549, hasta 18 de octubre de 1954, 16,30 horas, provisión: Repuestos p|coche y camión Ford V. 8 Modelo 1946|47. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 5.— m|n.

e.6|10-Nº L.6.631 - v.12|10|54

### DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

**Licitación Pública Nº 8**

Llámase a licitación hasta el día 20 de octubre de 1954, a las 15 horas, para la provisión y ajuste de carpintería metálica y herrería, en el edificio Escuela de Policía —construcción dormitorio tropa—, sito en la calle Escalada y Strangford, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: m$n. 218.044.—.

Pliego y consultas: División Licitaciones y Compras, Av. 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal.

Precio de la documentación: $ 20.— m/n. Presentación de las propuestas: citada División, hasta el día y hora indicados.

e.4|10-Nº L-6.581-v.15|10|54

## Ministerio de Transportes

### TRANSPORTES DE BUENOS AIRES E. N. T.

**Licitaciones Públicas Nros. 1, 2, 3, 4 y 5**

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días a partir del día de la fecha, para el arrendamiento de los espacios libres y otros actualmente ocupados, sin o con contratos vencidos, en las estaciones Río de Janeiro, Canning, Lavalle, Tribunales y Entre Ríos de las líneas subterráneas A, B, C, D y E, respectivamente.

La apertura de los sobres se realizará el día 3 de noviembre próximo a las 12 horas. Informes y pliegos de condiciones en Rivadavia Nº 3341 (División Concesiones y Avisos), Capital Federal, de 13 a 16 horas.

e.5|10-Nº L.6.599-v.11|10|54

### ADMINISTRACION

**Expediente Nº 16.464|54**

Llámase a Licitación Pública Nº 27|54, para la provisión de piedra partida, granítica o cuarcítica, de granulometría 3 a 7, entrega sobre vagón Puerto Madero, hasta el día 20 de octubre de 1954, a las 13 horas. Pliegos de condiciones y apertura en Abastecimiento, Avda. del Libertador Gral. San Martín y Maipú, 7º piso. — El Director General de Administración.

e.8|10-Nº L-6.700-v.14|10|54

**Expte. Nº 16.429/54**

Llámase a Licitación Pública número 26/54, para la provisión e instalación de postes de hormigón armado tipo "S. C. A. C.", en Puerto Buenos Aires, Ménsulas en cruz porta plataforma construídas en hormigón armado vibrado y juegos de pasamanos de caño para plataforma y escalera marinera construídos en acero dulce galvanizado, hasta el día 15 de octubre de 1954 a las 13 horas. Pliegos de condiciones y apertura en Suministros y Patrimonial, Avenida del Libertador Gral. San Martín y Maipú, 7º piso. — El Director General de Administración.

e.5|10-Nº L-6.626-v.11|10|54

### FERROCARRIL D. F. SARMIENTO E. N. T.

**Expte. M. 54/167**

Llámase a licitación pública para la adquisición de: "pinturas varias". Vence el día 21/10/54, a las 12 horas.

Informes en Bmé. Mitre 2977, 1er piso, Oficina de Muestras, Capital Federal. — Administración General.

e.7|10-Nº L-6.671-v.20|10|54

### FERROCARRIL NACIONAL PROVINCIA DE BUENOS AIRE

**Expte. E. C. 524/54**

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para la provisión de clavos y tirafondos de vías. Pliegos de bases y condiciones y especificaciones a disposición de los interesados en la Oficina de Informes, calle Rivadavia 578, 2º piso, Capital Federal y en el Departamento de Almacenes, calle 56 y 137, Eva Perón. Apertura de propuestas el 28/10/54 en el Departamento de Almacenes a las 15 horas. Precio del pliego: m$n. 15. — Administración General.

**Expte. E. C. 569/54**

El Ferrocarril Nacional Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública Nº 3, para la reconstrucción de un coche motor. Pliego de bases y condiciones y planos, a disposición de los interesados en la Oficina de Informes, Rivadavia 578, 2º piso, Capital Federal, o en el Departamento de Almacenes calle 56 y 137, Eva Perón. Apertura de propuestas el día 3/11/54, en el Departamento de Almacenes a la hora 15. Valor del pliego: m$n. 400.—. Administración General

e.7|10-Nº L-6.677-v.20|10|54

### FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO E. N. T.

Licitaciones Públicas: 21 octubre 1954, 16 hs.: Lámparas eléctricas, O.C. 8/54, Ax. 25; 25 octubre 1954, 15 hs.: Electrodos para soldadura, OC. 35/54 Ax. 5; 26 octubre 1954, 14 hs.: Machetes, palas y picos, OC. 18/54 Ax. 3; 26 octubre 1954, 15 hs.: Alambre de cobre, OC. 8/54 Ax. 13; 27 octubre 1954, 14 hs.: Mechas para metales, OC. 7/54 Ax. 13; 27 octubre 1954, 15 hs.: Tuercas para bulones, OC. 2/54 Ax. 6; 28 octubre 1954, 14 hs.: Cerraduras, bisagras, números p/marcar, etc., OCC. 33/54. Ax. 15. Consulta y retiro de pliegos, Av. Maipú Nº 4, Capital, Oficina Licitaciones. — La Administración.

e.4|10-Nº L-6.590-v.15|10|54

**Expte. 25.413/54**

Licitación pública, 29 octubre 1954, 15 hs.: Provisión montaje y pintura de tren tramos metálicos p|puentes y desarme de tres existentes, sobre el Río León. Em. 1.177/282,50 C., Provincia de Jujuy. Consulta y retiro de pliegos Av. Maipú Nº 4, Capital, Oficina Licitaciones. — La Administración.

e.7|10-Nº L-6.678-v.20|10|54

### FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN (E. N. T.)

Llámase a Licitación Pública Nº 245, para la provisión de lámparas eléctricas a bayoneta 24V - 15W, para alumbrado de trenes. Ap. 16 horas del 27|10|54. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte Nº 533, Capital, 3er. piso, de lunes a viernes de 11,30 a 15,30 horas.

e.1|10-Nº L.6.556 - v.14|10|54

### FERROCARRIL NACIONAL GENERAL URQUIZA (E. N. T.)

El Ferrocarril Nacional General Urquiza licitará los días y horas indicados la provisión de los materiales citados.

Aperturas 15|10|54: Lic. Púb. Nº 69-C-54, 9 horas: Trafilación alambre cobre. Pliego: $ 10.— Lic. Púb. Nº 75-C-54, 9,30 horas: Material eléctrico y regulador presión. Pliego $ 10. Planos $ 5.— c|u. Lic. Priv. Nº 1341, 10 horas Colectores varios. Planos: $ 10.— c|u. — Lic. Priv. Nº 1342, 10.30 horas: Llaves fijas, machos p. terraja, etc. Lic. Priv. Nº 1344, 11 horas: Cabo de alambre acero, alambre hierro, etc. Lic. Priv. Nº 1346, 11.30 horas: Piedra esmeril, tornos paralelos, electrodos, etc. Lic. Priv. Nº 1347, 12 horas: Rollos papel p. boletos en blanco e impresos. Lic. Priv. Nº 1343, 12.30 horas: Diamante p. cortar vidrio, alicate, azufre, etc.

Aperturas 19|10|54: Lic. Púb. Nº 76-C-54, 9 horas: Cajas acoplantes con bronce integral p. locomotoras. Pliego: $ 10 — Plano: $ 10.— Lic. Púb. Nº 77-C-54, 9.30 horas: Tulipas, plafonier, portalámparas, etc. Pliego: $ 10.— Lic. Priv. Nº 1349, 10 horas: Acero galv. en chapa lisa. — Los pliegos citados pueden retirarse del Depto. Suministros, Sección Compras, Oficina de Licitaciones, Estación Fco. Lacroze, Capital de 12 a 16,30 horas.

e.28|9-Nº L.6.428-v.11|10|54

El Ferrocarril Nacional General Urquiza licitará los días y horas indicados, la provisión de los materiales citados:

Aperturas: 22/10/54: Lic. Priv. número 1.334, 9 horas: Tubos acero p/ caldera. Planos: $ 5,—. Lic. Púb. número 80-C-54, 9,30 horas: Lona, hilo coser lona, ojales bronce. Pliego: m$n. 10,—. Lic. Priv. Nº 1.340, 10 horas: Artículos almacén. Lic. Priv. Nº 1.332, 10,30 horas: Sierras sin fin y circulares. Lic. Priv. Nº 1.352, 11 horas: Tejido alambre gavdo y h. Plano: m$n. 10,—.

Aperturas: 26/10/54: Lic. Púb. Nº 78-C-54, 9 horas: Cesión espacio p/construcción vitrinas publicitarias. Pliego: $ 10,—. Planos: $ 5 c/u. Lic. Púb. Nº 74-C-54, 10 horas. Artículos escritorio y papelería, sobres, papel higiénico, boletos cartón, etc. Lic. Priv. Nº 1.333, 9,30 horas: Elásticos de goma. Planos: $ 5,— c/u. Lic. Priv. número 1.354, 10,30 horas. Bridas, tees, bujes, etc. Lic. Púb. Nº 73-C-54, 11 horas: Limas v/clases y medidas. Pliego: $ 10.—.

Los pliegos citados pueden retirarse del Depto. Suministros, Sección Compras, Oficina de Licitaciones, Estación Fco Lacroze, Capital, de 12 a 16,30 horas. — Jefe Sección Compras.

e.4|10-Nº L-6.598-v.15|10|54

### F. C. N. G. BME. MITRE E. N. T.

**Licitaciones Públicas**

Nº 311, 5.A.4.284|54|F. Paragolpes para Vagones, 22|10|54, 14,30 hs — Nº 312, 8.D.3.150.54|F. Platillos para Paragolpes 22|10|54, 15,30 hs. — Entrega de formularios: En Buenos Aires, Maipú 1302, esq. Av. Libertador Gral. San Martín, Oficina Nº 614, 6º piso, lunes a viernes de 12 a 15 horas.

e.30|9-Nº L.6.533 - v.20|10|54

**Licitaciones Públicas**

Nº 313, 6.B.3.426|54, acero dulce chapa, 29|10|54, 14,30 horas.

Nº 314, 6.B.3.454|54, estaño en lingotes, 20|10|54, 15,30 horas.

Entrega de formularios: En Buenos Aires, Maipú 1302 esq. Av. Libertador Gral. San Martín, oficina Nº 614, 6º piso, lunes a viernes de 12 a 15 horas.

e.8|10-Nº L-6.704-v.28|10|54

**Licitaciones Públicas**

Nº 305, 7. C. 2.555|54: Transformadores de 9.000 kva. 5.000|20.000 volts para usina principal: 18|10|54, 14,30 hs.

Nº 306, 6. B. 3.419|54: Bulones con tuercas varios tipos y medidas: 18|10|54, 15.30 horas.

Entrega de formularios en Buenos Aires, Maipú 1302, esq. Avda. Libertador Gral. San Martín, Oficina Nº 614, 6º piso, lunes a viernes de 12 a 15 horas.

e.27|9-Nº L-6.396-v.15|10|54

**Licitaciones Públicas**

Nº 303, 5-A. 4.249|54: Bulones de hierro con tuercas, 15|10|54, 14,30. — Nº 304, 8-D. 3.110|54: Carburo de calcio en piedra, 15|10|54, 15,30

Entrega de formularios: En Buenos Aires, Maipú 1302, esq. Avda. Libertador General San Martín, Oficina Nº 614, 6º piso, lunes a viernes de 12 a 15 horas.

e.21|9-Nº L-6.306-v.14|10|54

L. Púb. Nº 309, vence 19|10|54, 15 hs. Renov. vía ascend. Km. 23.100 a 80.300, L. P. a Rosario. Doc. y cons. Secc. Licit. Maipú 1302, Ofic. 314, de 11.30 a 15 hs. Costo docum. $ 500.— m|n.

e.29|9-Nº L-6.508-v.12|10|54

L. Púb. Nº 310, vence 19|10|54, 16 hs. Reacond. pesado vía descend. Km. 81,000 a 141,500, L. P. a Rosario. Doc. y cons. Secc. Licit. Maipú 1302, Ofic. 314, de 11,30 a 15 hs. Costo docum. $ 500.— m|n.

e.29|9-Nº L-6.509-v.12|10|54

### FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA (E. N. T.)

**Licitaciones Públicas**

G.200: Aceros Varios Ap. 21|10|, 13 hs. G 201 Pinturas ap. 21|10, 14 horas. — Pliegos de condiciones a retirarse de los Almacenes Generales Remedios de Escalada, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, menos Sábados.

e.1º|10-Nº L.6.574 - v.14|10|54

### AGUAS CORRIENTES DE BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de ocho mil (8.000) metros de Tubería de Fibro Cemento. — Apertura: 20 de octubre de 1954 a las 17 horas. — Informes: Vieytes 302, Bahía Blanca.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 1954.

e.1|10-Nº L.6.558 - v.14|10|54

### COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION DODERO

**Flota Argentina de Navegación de Ultramar E. N. F.**

Llámase a Licitación Pública 4.275|170 D. T. N. para la provisión de máquinas para soldar eléctricas, balancín, roscadora, cepilladora, tornos rectificadora, fresadora, taladradora, prensa hidráulica, agujereadora, serruchos mecánicos, afiladoras, sierras escopladoras, garlopas, cilindro para chapas, etc. — Licitación Pública 4276|170 D. T. N. para la provisión de máquinas y herramientas en general para talleres de automotores, calderería, carpintería, hojalatería, mecánica, modelistas, rasqueteadores, soldadura, herramientas de precisión etc. — Pliegos de condiciones en División Licitaciones y Compras, Av. Corrientes 389, Piso 1º, Capital, de 11 a 18 horas. Vencimiento 22 de Octubre de 1954, 16 horas. — Administrador General

$ 210. — e.28|9-Nº L.6 386-v.11|10|54

Llámase a licitación pública Nº 428 D. T. N. para la provisión de motores diesel marinos y maquinarias auxiliares para embarcaciones.

Licitación Pública Nº 429 D.T.N. para la provisión de motores diesel y a nafta marinos y maquinarias auxiliares para embarcaciones.

Pliegos de condiciones en División Licitaciones y compras, Av. Corrientes Nº 389, piso 1º Capital, de 11 a 18 horas. Vencimiento 2 de noviembre de 1954, 16 horas. Administrador general.

$ 200.— e.7|10-Nº 7.683-v.20|10|54

## Ministerio de Hacienda

### DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

**Expte. Nº 7.146/54**

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes de invierno.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de octubre de 1954 a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|10-Nº L-6.687-v.20|10|54

**Expte. Nº 7.145/54**

Llámase a licitación pública para la provisión de sobretodos, sacos de abrigo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de octubre de 1954, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|10-Nº L-6.686-v.20|10|54

**Expte. Nº 7.144/54**

Llámase a licitación pública para la provisión de gorras.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de octubre de 1954, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|10-Nº L-6.685-v.18|10|54

**Expte. Nº 7.096/54**

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes de invierno.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de octubre de 1954 a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|10-Nº L-6.684-v.13|10|54

**Expte. Nº 7.092/54**

Llámase a licitación pública para la provisión de tricotas, guantes, echarpes, medias, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de octubre de 1954, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|10-Nº L-6.683-v.13|10|54

**Expte. Nº 7.094/54**

Llámase a licitación pública para la provisión de botas de goma, botas de cuero.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de octubre de 1954, a las 15,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|10-Nº L-6.682-v.13|10|54

**Expte. Nº 6.440|54**

Llámase a licitación pública para la provisión de crisoles de porcelana, cristalizadores de vidrio, frascos gotero, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de octubre de 1954 a las 15.— horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.6|10-Nº L-6.642-v.12|10|54

**Expte. Nº 7.022|54**

Llámase a licitación pública para la contratación del servicio de lavado y planchado de toallas, servilletas, guardapolvos, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de octubre de 1954 a las 15,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.6|10-Nº L-6.643-v.12|10|54

**Expte. Nº 6.953|54**

Llámase a licitación pública para la provisión de trajes impermeables.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de octubre de 1954 a las 16.— horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.6|10-Nº L-6.644-v.12|10|54

**Expte. 6.400|54**

Llámase a licitación pública para la provisión de drogas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de octubre de 1954 a las 16.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.6|10-Nº L-6.647-v.12|6|54

**Expte. Nº 7.253|54**

Llámase a licitación pública para la provisión de tintas para escritura común

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de octubre de 1954 a las 15.— horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.6|10-Nº L-6.648-v.19|10|54

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**Licitación Pública Nº 203**
**Expte. Nº 121.527/954**

Llámase a licitación pública para el día 15 del mes de octubre a las 16 horas, para la adquisición de (8) ocho molinos accionados a viento, con sus respectivos tanques aéreos y bombas de pie molino, con destino a la Dirección General de Sanidad Animal, División Enzootias y Epizootias, Depósito Garrapata de San Justo (Pcia. de Santa Fe, F. C. N. G. Belgrano).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración. Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2do. piso (Oficina Nº 128), Capital Federal, o en el mencionado Depósito.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.5|10-Nº L-6.604-v.11|10|54

**Licitación Pública Nº 205**
**Expte. Nº 38.312|53**

Llámase a licitación pública para el día 29 de octubre de 1954, a las 12 horas, para la construcción de una red de pavimentos internos en el Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias (Instituto de Fitotecnia de Castelar, Pcia. de Bs. Aires), dependiente de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas. La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Obras y Trabajo Públicos, sita en la calle Lavalle 1171, Capital Federal o en el referido Centro al precio de $ 20 — m|n. El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de $ 6.050.78 m|n. — El Director General.

e.1º|10-Nº L-6.572-v.21|10|54

**Licitación Pública Nº 406**
**Expte. Nº 38.174|953**

Llámase a licitación pública para el día 29 de octubre de 1954, a las 13 horas, para la ampliación de construcciones existentes en el Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias (Instituto de Fitotécnia en Castelar, Provincia de Buenos Aires) y trabajos de urbanización, dependiente de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas. La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Obras y Trabajos Públicos, sita en la calle Lavalle 1171, Capital Federal y en el citado Centro Nacional, al precio de $ 250.— m|n., cada pliego. El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de $ 29.67?,84 m|n. — El Director General.

e.1º|10-Nº L-6.573-v.21|10|54

**Licitación Pública Nº 192**
**Expte. Nº 38.172|953**

Llámase a licitación pública para el día 27 del mes de octubre, a las 12 horas para la construcción de Una (1) casa colectiva para personal técnico soltero en la Estación Experimental Agrícola de Balcarce (Provincia de Buenos Aires) dependiente de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas. — La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Obras y Trabajos Públicos, sita en la calle Lavalle 1171, Capital Federal o bien en la mencionada Estación Experimental, al precio de $ 100 m|n. c|u. — El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de $ 8.239,36 m|n. — El Director General.

e.29|9-Nº L.6 497-v.19|10|54

**Licitación Pública Nº 209**
**Expte. Nº 79.521|54**

Llámase a licitación pública para el día 20 de octubre de 1954 a las 13 horas, para la provisión e instalación de un (1) equipo para refrigeración, en el Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias de Castelar.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.7|10-Nº L-6.665-v.13|10|54

**Licitación Pública Nº 210**
**Expte. Nº 79.483|1954**

Llámase a licitación pública para el día 20 de octubre de 1954 a las 14 horas, para la adquisición de una (1) máquina de escribir de ciento sesenta espacios (160): cuatro (4) máquinas de escribir portátiles; dos (2) maquinas de calcular eléctricas superautomáticas y una (1) una máquina de sumar eléctrica.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.7|10-Nº L-6.690-v.13|10|54

**Licitación Pública Nº 198**
**Expte. Nº 92.409-952**

Llámase a licitación pública para el día 29 de octubre de 1954, a las 12 horas, para la adquisición de catorce (14) camionetas pick-up, de media a tres cuartos de toneladas de carga útil. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración-Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.28|9-N L-6 ?27-v.11|10|54

**Licitación Pública Nº 208**
**Expte. Nº 121.383|54**

Llámase a licitación pública para el día 27 de octubre de 1954 a las 13 horas, para la adquisición de dos (2) camiones, capacidad aproximada 5 toneladas y siete (7) camionetas pick-up capacidad media tonelada. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e 6|10-Nº L.6.639 - v.19|10|54

### DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

Llámase a licitación pública para el día 25 de octubre de 1954, de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Pública Nº 24. Apertura 14,30 horas (Expediente Nº 64.711|54). Preparar local para instalación de túnel aerodinámico.

Licitación Pública Nº 25. Apertura 15 horas (Expediente Nº 64.723|54). 1 equipo para laboratorio fotográfico.

Licitación Pública Nº 26. Apertura 15,30 horas (Expediente Nº 64.729|54). 26 telegeotermómetros.

Licitación Pública Nº 27. Apertura 16 horas (Expediente Nº 64.744|54). 8 dispositivos almacenadores fichas Hollerith.

Los pliegos de bases y condiciones y demás detalles generales serán suministrados en el Departamento de Administrativa (División Adquisiciones), calle Paseo Colón 301, Capital Federal.

e.8|10-Nº L-6.705-v.14|10|54

## Ministerio de Industria

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**Expte. 92.109|54**

Llámase a Licitación Pública Nº 77, para el día 18 de octubre de 1954, a las 16.— horas, para la adquisición de un molino forrajero completo y un motor eléctrico, semiblindado corriente continua, 24 HP, 440 volts, 1.100 RPM.

Pliegos de bases y condiciones detallados en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, de 11,30 a 17,30 horas. — René J. Giuliano Director General de Administración.

e.7|10-Nº L-6.680-v.13|10|54

### COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES E.N.D.E.

Licitaciones públicas: Día 19|X.54, número 102|54: Comestibles, 16.15 horas. — Día 29|X|54, Nº 103|54: Seguros, 16 horas. — Día 12|XI|54, No 75|52: Equipos rectificadores a vapor de mercurio, 16 horas. Informes y pliegos en Av. R. S. Peña Nº 1190, de 14 a 17 horas.

e.8|10-Nº L-6.699-v.14|10|54

### DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Llámase a Licitación Pública DNM Nº 43|54, para el día 28 de octubre de 1954, a las 15 horas, para la adquisi-

ción de hierro planchuela, hierro "T", etcétera.

El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú 562, 2º piso, Capital, de 11,30 a 17,30 horas.

e.8|10-Nº L-6.703-v.28|10|54

C. E. 105.888|54

Llámase a Licitación Pública DNM número 44|54, para el día 26 de octubre de 1954, a las 15 horas para la adquisición de teodolitos mineros, etc.

El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería Departamento Administrativo (Compras), calle Perú 562, 2º piso, Capital, de 11 30 a 17,30 horas.

e.24|9-Nº L-6.377-v.14|10|54

## Ministerio de Comercio

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Licitación Pública Nº 100

Llámase a licitación para el 14 de octubre a las 16 horas, para la adquisición de discos de ruedas cubiertas y cámaras. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en el Departamento de Compras y Suministros, Florida 556, 3er. piso, de lunes a viernes de 11 y 30 a 15 y 30 horas. La apertura se efectuará en la mencio-


**Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

PRESIDENCIA DE LA NACION
Secretaría de Prensa y Difusión

Dirección General del Registro Nacional
Paraguay 772

**Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º).**


## Sumario



**RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación**

nada oficina. — Adolfo N. Bacigalupo, Jefe de División.

e.7|10-Nº L-6.674-v.13|10|54

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 338-P., para la adquisición de lona impermeable, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados, en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Oficina Nº 428, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 19 de octubre de 1954, a las 17 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1954. — Juan Antonio Carozzo, Director de Administración Int.

e.7|10-Nº 6.679-v.13|10|54

Llámase a Licitación Pública Nº 325-P, para la adquisición de maderas (de lapacho, quebracho blanco, roble, terciada, pino Brasil y chapadur), de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital Federal. El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 20 de octubre de 1954 a las 17 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1954. — Juan Antonio Carozzo - Director de Administración - Int.

e.8|10-Nº L-6.697-v.14|10|54

Llámase a Licitación Pública número 332-P., para la provisión durante el año 1955, de 69.500 litros de leche aproximadamente, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 15 de octubre de 1954, a las 17 horas, en la Dirección precitada en presencia de funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1954. — Juan Antonio Carozzo, Director de Administración Int.

e.5|10-Nº L-6.606-v.11|10|54

## Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de cheques. Apertura: 25 del corriente a las quince en la Gerencia de Administración. Pliegos en la División Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo. (BN. 134).

e.7|10-Nº L-6.667-v.20|10|54

Llámase a licitación pública para trabajos de marmolería. Provisión y colocación de escalones, contraescalones, zócalos, etc., de mármol travertino, para el 2do. grupo de la obra nuevo edificio de casa central. Apertura el 21 de octubre próximo a las quince en la División Compras y Suministros, Local 714, 2do. subsuelo. Pliegos y planos en la misma $ 40 el juego. Consultas técnicas en la Div. Inspección Gral. de la Obra, entrepiso, Local 17 (e) Rivadavia y Reconquista. (BN. 131).

e.7|10-Nº L-6.665-v.20|10|54

Llámase a licitación pública para la venta de 1.716.000 litros de vinos en 22 lotes, producidos en Finca "La Rosa" Cafayate, Salta. Apertura 13 de octubre de 1954, a las 13 horas en la Gerencia de Colonización, Avda. Santa Fe 4156, piso 1º, Buenos Aires. Retirar pliegos en las sucursales: Salta, Cafayate, Tucumán y Jujuy y en la dirección antes mencionada. (BN. 128).

e.28|9-Nº L-6.441-v.11|10|54

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

Expte. Nº 44.760/54

Llámase a Licitación Pública número 55, el día 19 de octubre de 1954, a las 16 horas, para la provisión de artículos de librería y papelería.

Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 10, Capital.

Buenos Aires, octubre 7 de 1954. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.7|10-Nº L-6.664-v.13|10|54

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para contratar la impresión de un volante y de ocho formularios. Las bases y especificaciones podrán retirarse en la División Compras, de 12 a 19. Las propuestas se abrirán el día 11 de octubre de 1954 a la hora 14, en el cuarto piso de la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen número 1760, en presencia del señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. (CA 142).

e.6|10-Nº L-6.654-v.12|10|54

## Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Dirección Administrativa y Comercial

División Compras

Avda. Cabildo 65 - T. E. 76 - 3963

16/10/54 — Nº 359/54, a las 10: por soga de cáñamo, guardacabos cadenas.

16/10/54 — Nº 361/54, a las 10,15: por bulones, tornillos, tuercas.

El detalle de los artículos a adquirirse, así como el pliego de condiciones y pagaré, deberán retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería de (8 a 10 horas) del importe de m$n. 5,—. — El Director General.

e.7|10-Nº L-6.676-v.13|10|54

Licitaciones Públicas

19|10|54. — Nº 352|54, a las 9. Por oxígeno, acetileno. — 19|10|54. Nº 353|54 a las 9.10. Por aceiteras, bombas de engrase, escobillones para limpieza de morteros. — 19|10|54. Nº 354|54, a las 9.20. Por Mazarotas. — 19|10|54. Nº 355|54, a las 9.30. Por Electrodos de acero, máquina para soldadura eléctrica. — Nº 19|10|54. Nº 356|54, a las 9.45. Por Hierro en chapa. — Nº 30|10|54. Nº 357|54, a las 9, por refractarios. — 30|10|54. Nº 358|54, a las 9.15, por prensa hidráulica. El detalle de los artículos a adquirirse así como el pliego de condiciones y pagaré deberán retirarse en la División Compras de esta Dirección General previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10.30 horas), del importe de cinco pesos. — El Director General.

e 6|10-Nº L-6.654-v.12|10|54

Licitaciones Públicas

22|10|54. Nº 350|54, a las 10 horas. Por instrumentos de medición para equipos de televisión (Resistencias, capacitores, fichas, zócalos, potenciómetros, etc.). — 30|10|54. Nº 360|54, a las 10 horas. Por rodamientos. El detalle de los artículos a adquirirse, así como el pliego de condiciones y pagaré deberán retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10.30 horas), del importe de cinco pesos. — El Director General.

e.6|10-Nº L-6.638-v.19|10|54

Llámase a Licitación Pública Nº 351|54, para el día 22 de octubre de 1954, a las 10.15 horas, para la provisión de arandelas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 10.30 horas. — El Director General.

e.30|9-Nº L-6.543-v.13|10|54

División Ventas

Cabildo 65 - T. E. 76 - 3630

13/10/54 — 1.043/54, 11 horas: para la venta de planchuelas, palanquilla de acero, hierros, etc.

14/10/54 — 1.042/54, 9,30 horas, para la venta de diversas máquinas y herramientas.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Dirección Administrativa y Comercial, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e 7|10-Nº L-6.666-v.18|10|54

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 518|54 (DCI)

Llámase a Licitación Pública para contratar las "Construcciones Industriales" en el Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, Provincia de Jujuy. — Apertura de Propuestas: 30 de octubre de 1954 a las 10 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65., 3er. piso, Capital Federal. — Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 130.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la Dirección del Establecimiento Militar mencionado. — Presupuesto Oficial: m$n. 18.834.762.85. — Depósito de Garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial, en efectivo, títulos o garantía bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Pedro Charpy, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.23|9-Nº L.6.304 - v.13|10|54

## Ministerio de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
SANATORIO "DR. AGESILAO MILANO"

Llámase a Licitación Pública Nº 1|54, para la provisión de ventiladores hasta cubrir la suma de Veintisiete Mil Pesos Moneda Nacional ($ 27.000.— m|n.), que se realizará en el Sanatorio "Dr. Agesilao Milano", calle Colón Nº 479, Capital, Provincia de Córdoba, el día 18 de octubre de 1954, a las 10 horas. Pliego de condiciones e informes, en el Servicio Administrativo del mismo.

e.6|10-Nº L-6.640-v.12|10|54

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a Licitación Pública número 91|54, para el día 29 de octubre de 1954, a las 9 horas, por la realización de trabajos de instalación radioeléctrica a efectuarse en el Destacamento Aeronáutico Militar Reconquista.

La lista de efectos, especificaciones, planos y pliego general de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), calle Tucumán 1438, 4º piso, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Apertura de licitaciones: Tucumán 1427, 3º piso.

e.8|10-Nº L-6.702-v.21|10|54

Llámase a licitación pública para el día 15 de octubre de 1954, por la provisión de materiales de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación Pública Nº 82/54 a las 9 horas: por tarjetas y rollos de papel para máquinas tabuladoras.

Licitación Pública Nº 83/54 a las 9,30 horas: por útiles para oficina y dibujo.

Licitación Pública Nº 84/54 a las 10 horas: por repuestos para motores Continental A-65 y Lycoming O-235-C.

Licitación Pública Nº 92/54 a las 10,30 horas: por repuestos para magnetos y para aviones Piper PA-11 y PA-12.

Las listas de efectos y pliego general de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), calle Tucumán 1438, 4º piso, de lunes a viernes de 8 a 12 horas

Apertura de licitaciones: Tucumán 1427, 3º piso.

e.5|10-Nº L-6.602-v.11|10|54

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitaciones públicas para el día 15 de octubre de 1954, de acuerdo al detalle siguiente: a las 10 horas, Nº 61/54: "Reparación general de máquinas y motores" y a las 11 horas: Nº 62/54 "Provisión de alambres, postes, varillas, etc. La apertura de los sobres - propuestas correspondientes se realizará en la Dirección General de Infraestructura, José E. Uriburu número 754, Capital Federal. Los pliegos de condiciones generales y especiales podrán ser retirados en la División Adquisiciones (4º piso), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.7|10-Nº L-6.658-v.13|10|54


## HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 11.30 a 15.30 horas. T. E. 31 - 0352

DIVISION PUBLICACIONES:
de 11.30 a 17.30 horas. T. E. 32 - 7738

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 7.30 a 17 horas. T. E. 32 - 7738

INFORMES:
de 7.30 a 19 horas. T. E. 32 - 0539

**La Dirección**